



S U M A R I O

II. Autoridades Y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10164

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10164

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10165

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10165

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10166

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10166

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10167

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10167

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10168

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10168

Pruebas selectivas.—Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10169

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Cursos de portugués.—Resolución de 2 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002..... 10170

Consejería de Presidencia

Gabinete Jurídico.—Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico y se señalan domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal..... 10179

Ventanilla Unica. Subvenciones.—Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura..... 10179

Funcionarios de Administración Local.—Orden de 25 de septiembre de 2001, por la que se da publicidad a la Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General para la Administración Local por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de traslado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por Resolución de 30 de abril de 2001..... 10182

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Resolución de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia..... 10183

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares-Monesterio. Modificado 10215

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Estación depuradora de aguas residuales de Guareña 10217

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Trabajos de conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura y de desarrollo de técnicas de producción material de alta calidad genética. Expte.: SERV 55/01»..... 10218

Concurso.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra, Bondonal de la Sierra, Montemolín, Llerena, Higuera de Llerena, Maguilla, Valencia de las Torres y Campillo de Llerena. Expte.: SERV 61/01»..... 10219

Concurso.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Dirección de obra de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Navalmoral de la Mata. Expte.: SERV 62/01»..... 10220

Concurso.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Dirección de obra de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Badajoz. Expte.: SERV 63/01»..... 10221

Concurso.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Control y vigilancia de las obras de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Badajoz. Expte.: SERV 68/01»..... 10222

Concurso.—Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Control y vigilancia de las obras de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Navalmoral de la Mata. Expte.: SERV 69/01» 10223

II. Autoridades Y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por la referida especialidad, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y exclu-

dos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por la referida especialidad, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por la referida especialidad, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días

contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por la referida especialidad, con

indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por la referida especialidad, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario n.º 1, de 18 de junio), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por la referida especialidad, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de 7 de junio), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de 7 de junio), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de 7 de junio), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto

en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de

7 de junio), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y

excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 65, de 7 de junio), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002.

La Junta de Extremadura firmó, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, respectivamente, con el objeto de promover todo tipo de actividades de cooperación con estas dos regiones fronterizas, promoviendo la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La firma de estos Protocolos de Cooperación obedece al mandato contenido en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto estatutario y en los Protocolos de Cooperación cada año, a partir de 1995, se ha publicado en el D.O.E. un Decreto del Presidente que establece una convocatoria pública anual de subvenciones mediante la que se han financiado todo tipo de proyectos y actividades de cooperación transfronteriza, entre los que han tenido especial importancia los cursos de portugués.

Ello motivó la publicación de una convocatoria específica de financiación de cursos de portugués que trata de acercar a los españoles y portugueses a través del principal vehículo de comunicación, el lenguaje.

El pasado 28 de julio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 87) el Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-02. Su dotación presupuestaria es de 25.000.000 de ptas. (150.253,02 euros).

El número total de solicitudes presentadas ha sido de 148, provenientes de 87 localidades extremeñas. La duración de los cursos que se subvencionan por la presente Resolución es de 40 ó 90 horas; el nivel de los mismos es de iniciación o perfeccionamiento y están dirigidos a la población en general o a determinados sectores de actividad (sanitario, hostelero, empresario...).

El elevado número de solicitantes, junto a la limitación de los recursos económicos disponibles ha complicado el proceso de selección de los cursos. Para realizar esta selección se ha atendido esmeradamente a los criterios de valoración contenidos en el artículo 4.º del Decreto del Presidente.

El número de proyectos beneficiarios de las ayudas es de 71 y la cantidad propuesta para la financiación de estos cursos asciende a 24.950.000 ptas., habiendo sido la cantidad total solicitada de 49.800.000 pesetas.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.1 del citado Decreto del Presidente, vista la Propuesta de Resolución del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente.

R E S U E L V O

PRIMERO: Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I las ayudas allí establecidas, en las condiciones señaladas en la convocatoria.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 3/2001, de 18 de julio, así como el supuesto de no aceptación por parte del beneficiario de la subvención, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, a su devolución. En estos supuestos la cuantía asignada podrá aplicarse a la realización de otros cursos cuya solicitud haya sido presentada en la forma y plazos señalados en el Decreto del Presidente 3/2001.

TERCERO: Es preceptiva la aceptación de la subvención concedida conforme establece el artículo 6.6 del Decreto del Presidente en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución. La aceptación de la ayuda concedida conlleva el compromiso de realizar el proyecto presentado en los términos de la solicitud.

Conforme establece el artículo 6.5 del Decreto del Presidente 3/2001, la no inclusión en la presente Resolución equivaldrá a la denegación expresa de la petición de la subvención.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 2 de octubre de 2001.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

ANEXO I

Nº EXP	TITULO DEL PROYECTO	SOLICITANTE	AYUDA CONCEDIDA PTAS.	AYUDA CONCED EUROS
1	CURSO DE LENGUA PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	200.000 Pts	1.202,02
4	CURSO DE PORTUGUÉS DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN	AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA	450.000 Pts	2.704,55
5	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DEL IDIOMA PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	450.000 Pts	2.704,55
7	ACEAPORTUGUÉS-2001-MÉRIDA I	ACEA	450.000 Pts	2.704,55
9	ACEAPORTUGUÉS-2001-BADAJOS I	ACEA	450.000 Pts	2.704,55
10	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN	450.000 Pts	2.704,55
15	INFALREPORT 2	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	200.000 Pts	1.202,02
16	TERCEDAPORT 1	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	200.000 Pts	1.202,02
21	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO"	200.000 Pts	1.202,02
22	CURSO DE PORTUGUÉS	UNIVERSIDAD POPULAR. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	450.000 Pts	2.704,55

26	PORTUGUÉS A TU ALCANCE	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	450.000 Pts	2.704,55
27	AVANZA CON EL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	450.000 Pts	2.704,55
29	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE LA REINA	200.000 Pts	1.202,02
30	CURSO DE PORTUGUÉS (INICIACIÓN)	AYUNTAMIENTO ORELLANA LA VIEJA	200.000 Pts	1.202,02
34	PORTUGUÉS PEQUENINO II	AMPA "JOAQUÍN BALLESTEROS"	450.000 Pts	2.704,55
35	PORTUGUÉS PEQUENINO III	AMPA "JOAQUÍN BALLESTEROS"	450.000 Pts	2.704,55
36	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	450.000 Pts	2.704,55
37	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE ALANGE	200.000 Pts	1.202,02
39	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	450.000 Pts	2.704,55
40	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	450.000 Pts	2.704,55
42	PERFECCIONAMIENTO PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA	200.000 Pts	1.202,02
44	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS	450.000 Pts	2.704,55
45	CURSO DE PORTUGUÉS DE "MATA DE ALCANTARA"	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	450.000 Pts	2.704,55
47	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	450.000 Pts	2.704,55
48	AL HABLA NIÑOS/AS	AYUNTAMIENTO DE MEMBRIO	200.000 Pts	1.202,02

50	INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS	ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE DE EXTREMADURA	200.000 Pts	1.202,02
53	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	200.000 Pts	1.202,02
55	CURSO DE LENGUA PORTUGUESA PARA UNIVERSITARIOS Y EXPERTOS DE LA SANIDAD	ESCUELA DE ANIMACIÓN "EL DUENDE"	450.000 Pts	2.704,55
56	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	450.000 Pts	2.704,55
57	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	450.000 Pts	2.704,55
60	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	450.000 Pts	2.704,55
61	PERFECCIONAMIENTO DE LA EXPRESIÓN ORAL PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	200.000 Pts	1.202,02
62	INTRODUCCIÓN AL PORTUGUÉS PARA LAS RELACIONES COMERCIALES	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	450.000 Pts	2.704,55
63	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA	200.000 Pts	1.202,02
64	TALLER DE PORTUGUÉS I	UNIVERSIDAD POPULAR. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	200.000 Pts	1.202,02
65	PORTUGUES COMERCIAL- INICIACIÓN	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	200.000 Pts	1.202,02
66	PORTUGUÉS INICIACIÓN	AYUNTAMIENTO FUENTE DEL MAESTRE	200.000 Pts	1.202,02
72	CURSO DE PORTUGUÉS EN SANTA MARTA DE LOS BARROS	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	200.000 Pts	1.202,02

77	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO MADRIGAL DE LA VERA	200.000 Pts	1.202,02
78	II CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA PARA ESCOLARES	AMPA DEL C.P. "VIRGEN DE ARGEME"	450.000 Pts	2.704,55
79	CURSO DE PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	450.000 Pts	2.704,55
83	CONOCIMIENTO EL PORTUGUÉS II	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	450.000 Pts	2.704,55
85	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA PARA EMPRESARIOS	AYUNTAMIENTO DE HOYOS	450.000 Pts	2.704,55
87	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE CILLEROS	200.000 Pts	1.202,02
88	INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL	200.000 Pts	1.202,02
90	PERFECCIONAMIENTO DEL IDIOMA PORTUGUÉS EN BROZAS	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA	450.000 Pts	2.704,55
91	INICIACIÓN AL IDIOMA PORTUGUÉS EN ZARZA LA MAYOR	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALCÁNTARA	200.000 Pts	1.202,02
95	PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	450.000 Pts	2.704,55
96	INICIACIÓN AL PORTUGUÉS	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	450.000 Pts	2.704,55
100	CURSO DE PORTUGUÉS EN ALCONCHEL. NIVEL DE PERFECCIONAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	450.000 Pts	2.704,55

103	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE LA LENGUA PORTUGUESA Y SU CULTURA	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	450.000 Pts	2.704,55
105	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS PARA EMPRESARIOS	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	200.000 Pts	1.202,02
108	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS MÉDICO	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	200.000 Pts	1.202,02
111	FALANDO PORTUGUÉS ENTENDEMOS II	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LACARA	200.000 Pts	1.202,02
113	INICIACION A LA LENGUA PORTUGUESA	ADIC-HURDES	200.000 Pts	1.202,02
117	PORTUGUÉS (3B)	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA (AEXAE)	450.000 Pts	2.704,55
119	CURSO DE PORTUGUÉS NIVEL AVANZADO	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	450.000 Pts	2.704,55
121	PORTUGUÉS PARA TODAS	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	450.000 Pts	2.704,55
123	CURSO DE INICIACIÓN A LA LENGUA PORTUGUESA	AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA	450.000 Pts	2.704,55
127	CICLO MEDIO AULA TALLER SANITARIOS	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ-AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	450.000 Pts	2.704,55
128	INICIACIÓN AULA TALLER HOSTELEROS	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ-AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	450.000 Pts	2.704,55

129	INICIACIÓN AULA TALLER FUERZAS DE SEGURIDAD	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ-AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	450.000 Pts	2.704,55
131	CURSO DE LENGUA PORTUGUESA	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE-AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	450.000 Pts	2.704,55
133	PORTUGUÉS, OBRIGADO	CASA DE EUROPA DE CÁCERES	450.000 Pts	2.704,55
135	CURSO DE PORTUGUÉS COMERCIAL	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES ZONA CENTRO DE MORALEJA	450.000 Pts	2.704,55
136	CURSO DE PORTUGUÉS DE PERFECCIONAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL	450.000 Pts	2.704,55
138	LINGUA E CULTURA PORTUGUESA	ADISGATA-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SIERRA DE GATA	200.000 Pts	1.202,02
139	CURSO DE INICIACIÓN AL PORTUGUÉS EMPRESARIAL	ADISGATA-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE GATA	450.000 Pts	1.202,02
142	CURSO BÁSICO DE PORTUGUÉS (1) Baños de Montemayor	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL VALLE DEL AMBROZ	200.000 Pts	1.202,02
144	CURSO BÁSICO DE PORTUGUÉS (3) Aldeanueva del Camino	DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DE AMBROZ	200.000 Pts	1.202,02
146	CURSO BÁSICO DE PORTUGUÉS (5) Hervás	DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ	450.000 Pts	2.704,55



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001-2002.

Don/ña: como beneficiario/Representante legal de la Entidad beneficiaria (según corresponda), con nº de expediente de la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha de de 2.001.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda y se compromete a la realización del curso denominado:

.....

- Curso del artículo 3.A (40 horas)**
- Curso del artículo 3.B (90 horas)**

en los términos señalados en el Decreto 3/2001 que regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2001-2002 y en la Resolución de fecha de de 2.001 (D.O.E nº).

En, a de del 2001

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DEL CURSO

Don/ña..... (en nombre propio/representación de) como beneficiario de la subvención concedida por el Ilmo. Secretario General Técnico de Presidencia en el marco del Decreto del Presidente 3/2.001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2.001-2.002, para el curso de portugués denominado “.....” nombro profesor del mismo a Don/ña , con D.N.I. nº

El curso se realizará bajo la modalidad del apartado 3.A / 3.B (tachar lo que no proceda).

....., a de del 2001

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de septiembre de 2001, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico y se señalan domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal.

El Decreto 46/1989, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, modificado por Decreto 15/1992, de 25 de febrero, contiene en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de Letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer, con los efectos que proceden, a aquéllos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario, asimismo, dar a conocer tanto a quienes ostentan dicha representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los domicilios que constituyen la sede oficial.

Los cambios que se han producido desde que se hizo pública la última relación de Letrados, mediante Orden de 2 de abril de 1996, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones.

Por todo lo anterior,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Hacer pública la relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

- a) Jefe del Gabinete Jurídico:
Ilmo. Sr. D. José Manuel Rodríguez Corrales.
- b) Letrados:
D.^a María Jesús López Bernal.
D. Salvador Mateos Sánchez.

- D.^a María Esperanza Fernández Aguirre.
D. Roberto Fernández Álvarez.
D.^a María Elena Sánchez-Simón Pérez.
D. Pedro Olmos Díaz.
D. José Manuel Escalona Amor.
D. José Angel Rodríguez Jiménez.
D. Francisco Miguel Sánchez Calzado.
D.^a Pura Pérez García.
D. Francisco Javier Gaspar Nieto.
D. Carlos Mejías González.

Habilitado: D. Ramón Serrano Alvarez Giraldo.

SEGUNDO.—Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

En Mérida:

- Paseo de Roma, s/n. Tfno. 924 00 50 87. Fax: 924 00 50 92.
C. P. 06800.

En Cáceres:

- Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en la sede del Tribunal Superior de Justicia. Plaza de la Audiencia, s/n. Cáceres. C.P. 10003.
— Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en el nuevo Palacio de Justicia de Cáceres. Avda. de la Hispanidad con Ronda de San Francisco. C.P. 10002. Tfno. 927 62 01 86.
Fax: 927 62 01 86.

En Badajoz:

- Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en la sede de Juzgados de Badajoz. Avda. Antonio Masa Campos, n.º 9-1.º D. Tfno. 924 23 45 50. Badajoz. C.P. 06005.

Mérida, 20 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

Por Orden de 7 de junio de 2001 (D.O.E. número 66, de 9 de junio de 2001) se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

El objetivo de la citada Orden es unificar los registros de las Entidades Locales con los de la Junta de Extremadura y facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

Vista la propuesta presentada por la comisión de evaluación creada por el artículo 8 de la mencionada Orden de convocatoria, una vez examinada la documentación remitida por las Entidades Locales solicitantes

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder la subvención establecida en el artículo 5 de la citada orden de convocatoria, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

ARTICULO 2.º - Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios de concesión de ayudas establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía admi-

nistrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

Nº orden	Tipo_Entidad	Nombre_Entidad	Provincia
1	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES
2	MUNICIPIO	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES
3	E.L.M.	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS
4	MUNICIPIO	ALDEA DE CANO	CÁCERES
5	MUNICIPIO	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS
6	E.L.M.	RUECAS	BADAJOS
7	MUNICIPIO	ACEHÚCHE	CÁCERES
8	MUNICIPIO	EL TORNO	CÁCERES
9	MUNICIPIO	PALOMERO	CÁCERES
10	MUNICIPIO	PERALEDA DEL ZAUCERO	BADAJOS
11	MUNICIPIO	PALOMAS	BADAJOS
12	MUNICIPIO	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS
13	MUNICIPIO	CADALSO	CÁCERES
14	E.L.M.	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS
15	MUNICIPIO	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES
16	MUNICIPIO	TALAVÁN	CÁCERES
17	MUNICIPIO	GUIJO DE GRANADILLA	CÁCERES
18	MUNICIPIO	SALORINO	CÁCERES

Nº orden	Tipo_Entidad	Nombre_Entidad	Provincia
19	MUNICIPIO	ZARZA DE MONTANCHEZ	CÁCERES
20	MUNICIPIO	PLASENZUELA	CÁCERES
21	MUNICIPIO	IBAHERNANDO	CÁCERES
22	MUNICIPIO	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS
23	MUNICIPIO	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS
24	MUNICIPIO	DESCARGAMARÍA	CÁCERES
25	MUNICIPIO	PORTEZUELO	CÁCERES
26	MANCOMUNIDAD	SIBERIA-SERENA	BADAJOS
27	MUNICIPIO	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS
28	MUNICIPIO	BELVIS DE MONROY	CÁCERES
29	MUNICIPIO	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES
30	MUNICIPIO	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES
31	MUNICIPIO	ALBALÁ	CÁCERES
32	MUNICIPIO	NAVEZUELAS	CÁCERES
33	MUNICIPIO	CARBAJO	CÁCERES
34	MUNICIPIO	VALDETORRES	BADAJOS
35	MUNICIPIO	ACEITUNA	CÁCERES
36	E.L.M.	VALDEHORNILLOS	BADAJOS
37	MUNICIPIO	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS
38	MUNICIPIO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS
39	MUNICIPIO	BIENVENIDA	BADAJOS
40	MUNICIPIO	MEDELLÍN	BADAJOS
41	MUNICIPIO	CALERA DE LEÓN	BADAJOS
42	MUNICIPIO	LLERA	BADAJOS
43	MUNICIPIO	SANCTI-SPIRITUS	BADAJOS
44	E.L.M.	ZURBARÁN	BADAJOS
45	MUNICIPIO	JERTE	CÁCERES
46	MUNICIPIO	ALMENDRAL	BADAJOS
47	MUNICIPIO	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
48	E.L.M.	VALDIVIA	BADAJOS
49	MUNICIPIO	ALANGE	BADAJOS
50	MUNICIPIO	ALMOHARÍN	CÁCERES
51	MUNICIPIO	HOLGUERA	CÁCERES
52	MUNICIPIO	VILLAMESÍAS	CÁCERES
53	MUNICIPIO	VILLAR DE RENA	BADAJOS
54	MUNICIPIO	VALDEOBISPO	CÁCERES
55	MUNICIPIO	TEJEDA DE TIETAR	CÁCERES
56	MUNICIPIO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES
57	MUNICIPIO	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
58	MUNICIPIO	GUADALUPE	CÁCERES

ORDEN de 25 de septiembre de 2001, por la que se da publicidad a la Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General para la Administración Local por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de traslado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por Resolución de 30 de abril de 2001.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 22.2 que la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo establecido en el artículo 22.1, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes de los concursos y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado con fecha 30 de abril de 2001 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL PARA LA ADMINISTRACION LOCAL, POR LA QUE SE EFECTUA LA FORMALIZACION DEFINITIVA DE ADJUDICACIONES DEL CONCURSO ORDINARIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 30 DE ABRIL DE 2001.

Adoptados por las Corporaciones Locales acuerdos de resolución del concurso ordinario de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por Resolución de 30 de abril de 2001, de acuerdo con

la competencia atribuida a las mismas en el artículo 21.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, adjudicaciones coincidentes a favor de idénticos concursantes y en consecuencia, llevado a cabo el preceptivo proceso de coordinación, al objeto de evitar nombramientos simultáneos a favor de un mismo concursante, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y en el artículo 8 y disposición adicional séptima. 2 del Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, resuelve:

PRIMERO.—Eleva a definitivos los nombramientos efectuados por las Corporaciones convocantes a favor de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los términos establecidos en el Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.—Los restantes puestos convocados y no incluidos en el Anexo, no han sido objeto de adjudicación por falta de solicitantes, por no reunir éstos los requisitos o puntuación mínima, por haber sido anuladas las correspondientes convocatorias en vía contencioso-administrativa, y por falta de remisión, por las Corporaciones Locales, de las resoluciones del concurso a esta Dirección General.

TERCERO.—El plazo de toma de posesión de los funcionarios cuyos nombramientos se formalizan será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad y de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. No obstante, los Presidentes de las Corporaciones podrán diferir el cese y la toma de posesión por el plazo que aconsejen las necesidades del servicio con el límite establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

CUARTO.—Las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General (Subdirección General de Función Pública Local, Plaza de España, 17. 28071 Madrid) y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

QUINTO.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a elec-

ción de los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a la circunscripción donde tengan su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.1 i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Director General, LUIS PEREZ DE COSSIO.

A N E X O

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

SECRETARIA DE ENTRADA

Badajoz:

- Ayuntamiento de Montijo. 0643501.
Desierta tras la fase de coordinación.

Cáceres:

- Ayuntamiento de Coria. 1026401.
Viera Pérez, Julián. Documento nacional de identidad número 7.724.315.

SECRETARIA-INTERVENCION

Badajoz:

- Ayuntamiento de Ahillones: 0601501.
Murillo Fuentes, Rosa María. Documento nacional de identidad número 8.814.101.
- Ayuntamiento de Valverde de Llerena: 0671501.
Rubio Cortés, María Fernanda. Documento nacional de identidad número 76.245.735

Cáceres:

- Ayuntamiento de Brozas: 1012801.
Arjona Solís, Luis. Documento nacional de identidad número 6.969.023.
- Ayuntamiento de Cañamero: 1017201.
Desierta tras la fase de coordinación.
- Ayuntamiento de Guadalupe: 1034001.
Desierta tras la fase de coordinación.
- Ayuntamiento de Navas del Madroño: 1052401.
Figueroa Pérez, Teresa. Documento nacional de identidad número 6.991.740.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

1.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las definiciones podrán encontrarse en cada uno de los apartados correspondientes a las Normas de Edificación.

2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.1.—CALIFICACION DEL SUELO, CON EXPRESION DE SUS USOS PORMENORIZADOS

Los usos de cada una de las parcelas resultantes del Plan Parcial son los que se relacionan a continuación:

MANZANA	PARCELA	USO
1,2,3,4,5,6,7		Alojamiento tipo BH en condominio
8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28	Todas	alojamiento tipo BH
28		Alojamiento tipo MC o BH
29 y 30		Espacios libres
31	1	E.G.B.
31	2	Preescolar y guardería
31	3	Espacios libres
31	4	Parque deportivo
31	5	Comercial

31	6	Sanitario asistencial y Administrativo
32		Servicios Generales
33		Servicios Generales

Todos los usos globales y pormenorizados relacionados en la tabla anterior se ajustarán en sus condiciones y reglamentación, a lo establecido en el capítulo III «ORDENANZA DE USOS» de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia.

2.2.—ESTUDIOS DE DETALLE

Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso adaptar, o en su caso completar, las determinaciones establecidas por el plan parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes, o la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial.

Mantendrán las determinaciones del plan parcial sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio, no ocasionando en ningún caso, perjuicio ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

En la manzana n.º 28 el Plan Parcial prevé edificación del tipo MC o BH. En el plano de alineaciones y rasantes se han dibujado las correspondientes al tipo MC. Si se pretendiese edificar con BH se redactará previamente un Estudio de Detalle que fijará las alineaciones correspondientes pero en ningún caso modificará lo establecido en el plano n.º 13.

Los Estudios de Detalle serán desarrollados dando cumplimiento a los criterios de diseño establecidos en el artículo IV.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Contendrán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, la documentación establecida en el artículo IV.11 de las Normas antes citadas y cumplirán con las condiciones relacionadas en el artículo IV.12 de dichas Normas.

2.3.—PARCELACIONES

A efectos de parcelación se considerarán parcelas mínimas las que siguen:

Para el uso de alojamiento BH en condominio	1.364,64 m ² en la manzana n.º 7 y 2.200 m ² en las restantes
---	---

Para el uso de alojamiento BH	75 m ² en la manzana n.º 28, si este uso se llegase a producir y 121 m ² en las restantes
Para el resto de usos	Las superficies de parcelas establecidas en el plano n.º 11 de este plan parcial

En las parcelas destinadas a dotaciones, siempre que sean de uso y dominio público podrán establecerse las segregaciones que el Ayuntamiento estime oportunas, si las parcelas resultantes siguen conservando ese carácter.

En las parcelas de uso BH podrán realizarse operaciones de división, segregación y agrupación siempre que dichas operaciones no den como resultado parcelas con superficie inferior a la mínima y el número de viviendas que sobre ellas se construyan no supere el establecido para las parcelas primitivas por este plan parcial.

El resto de las determinaciones, de las ordenanzas podrá precisarse si procede, mediante un Estudio de Detalle.

2.4.—PROYECTOS DE URBANIZACION

El desarrollo de las determinaciones del plan parcial, en relación con las obras de urbanización, se llevará a efectos mediante la redacción de un proyecto de Urbanización general, que podrá verse completado con proyectos específicos para los espacios libres y zonas verdes de uso y dominio público.

El Proyecto de Urbanización podrá reajustar alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial sin modificar el contenido del parcelario ni su significación esencial.

Sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, cumplirán con lo establecido en los artículos IV.13 y IV.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.—NORMAS DE EDIFICACION

3.1.—CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS

En lo relacionado con este punto, las Ordenanzas del presente Plan Parcial se remiten a lo especificado por las Ordenanzas Municipales de edificación de Plasencia y a lo establecido por la Normativa del Plan General.

3.2.—CONDICIONES COMUNES

3.2.1.—CONDICIONES HIGIENICAS DE LAS EDIFICACIONES

Las condiciones higiénicas mínimas que deberán cumplir las viviendas, serán aquellas que en cada momento estén establecidas para las viviendas de protección oficial o figura que las sustituya.

Independientemente de ello se estará siempre a lo establecido en el artículo III.30 «Condiciones del alojamiento», de la sección primera del capítulo III de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia.

Las condiciones higiénicas del resto de las edificaciones deberán ajustarse a las señaladas en la legislación vigente, reglamentaciones correspondientes y en la normativa del plan general.

3.2.2.—CONDICIONES ESTETICAS

A.—Las condiciones estéticas generales que se imponen desde este plan parcial se reducen simplemente a una llamada de atención al proyectista a fin de que se deje imbuir por la filosofía de la ordenación y los supuestos estéticos que lleva aparejados de manera que sus soluciones de proyecto sirvan para obtener un conjunto residencial homogéneo, coherente, ordenado y bello.

B.—Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

C.—Las construcciones que se realicen por encima de la altura obligada, tales como chimeneas y casetones de cajas de escaleras y ascensores, habrán de diseñarse conjuntamente con las fachadas, de modo que materiales, proporciones y aspectos en suma, resulten armónicos con el resto del edificio.

D.—Las medianeras y paramentos al descubierto se tratarán de manera que su aspecto, materiales y calidad sean análogos a los de fachada.

E.—Los cerramientos de las parcelas que hayan de establecerse en las zonas no ocupadas por la edificación, cumplirán en su diseño las condiciones que se relacionan a continuación:

E.1.—La altura de cualquier elemento del mismo no superará los dos metros y veinte centímetros.

E.2.—Predominarán los huecos cerrados con rejas ornamentales sobre los macizos de fábrica.

E.3.—Se procurará la existencia de plantaciones ornamentales en el trasdós del cerramiento de manera que invadan éste y a medio plazo formalicen de manera genérica, la separación entre el espacio público y el privado.

E.4.—Se prohíben los elementos disuasorios peligrosos (cristales rotos, rejas electrificadas, salientes en punta hacia el espacio público, etc.).

E.5.—Ningún elemento del cerramiento podrá sobresalir de la alineación oficial, salvo las plantaciones y las ramas de los árboles a partir de los tres metros de altura.

3.2.3.—TRATAMIENTO, USO Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS NO EDIFICABLES

En el diseño de los espacios libres y zonas verdes de la manzana n.º 29 se tratará de conseguir un mirador de carácter eminentemente urbano. La arboleda será de porte alto y se intentará articularla con los accesos desde la manzana n.º 30, si estos existieran y situarla como fondo de perspectiva de la calle peatonal (n.º 1). Se recomiendan las palmeras como arbolado de ese espacio.

Tiene especial importancia el diseño de los muros de contención de las plataformas que se crean. Convendría utilizar la piedra y el hormigón aunque no se impone. En el diseño de los espacios libres de la manzana n.º 31 se tratará de conseguir una zona de parque con recorridos que acompañen las pendientes y zonas de estancia horizontales. Parece que funcionaría el establecimiento de plataformas en varios niveles.

3.3.—CONDICIONES PARTICULARES

3.3.1.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26

Se hace constar expresamente que algunas de las parcelas situadas en estas manzanas quedan excluidas del cumplimiento de las ordenanzas establecidas en este apartado y que para ellas se aportan unas ordenanzas específicas. Dichas parcelas se relacionan a continuación:

RELACION DE PARCELAS DE ESTAS MANZANAS QUE QUEDAN EXCLUIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA	
MANZANA	PARCELAS EXCLUIDAS
14	1-2
15	1-5-6
20	1
24	4-9

3.3.1.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1.ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

— Con el uso industrial: Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el Plan General.

— Con los usos terciarios: Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el Plan General.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

— Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.1.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.—RETRANQUEOS

A los efectos de establecer la separación de las fachadas de los edificios respecto de las alineaciones oficiales exteriores nos referiremos a continuación a cada una de las dos fachadas que puede estar en contacto con las calles, diferenciándolas, en general, en función de su disposición. Hablaremos por tanto de la fachada a la calle longitudinal y de la fachada a la calle transversal.

A.2.1.—RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA LONGITUDINAL

Dado que el término «longitudinal» puede conducir a errores de interpretación, se definen a continuación las calles a las que nos vamos a referir en este apartado.

MANZANA	CALLES A LAS QUE SE REFIEREN LOS RETRANQUEOS DE ESTE APARTADO
8	Calles n.º 2 y n.º 3
9	Calles n.º 2 y n.º 3
10	Calles n.º 2 y n.º 3
11	Calle n.º 3
12	Calle n.º 5
13	Calle n.º 5
14	Calles n.º 4 y n.º 5
15	Calle n.º 3
17	Calles n.º 6 y n.º 7
18	Calles n.º 6 y n.º 7
19	Calles n.º 6 y n.º 7
20	Calles n.º 7 y n.º 17
21	Calles n.º 7 y n.º 17
23	Calles n.º 22 y n.º 23
24	Calles n.º 22 y n.º 23
25	Calles n.º 23 y n.º 24
26	Calles n.º 23 y n.º 24

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta la alineación oficial exterior sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 40% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluidos los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m. de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela que da a esa calle.

En las edificaciones de las parcelas que a continuación se relacionan el porcentaje de ocupación por la planta baja de la longitud de ese frente de parcela podrá ser mayor del 40% y concretamente el que se especifica en el cuadro:

MANZANA	PARCELAS	% OCUPACION DEL FRENTE DE LA PARCELA POR LA PLANTA BAJA
8	1 y 8	50%
10	8 y 15	50%
13	5	50%
14	3, 9 y 16	50%
17	1 y 7	50%
19	7 y 15	50%
20	7	50%
21	6	60%
21	7	70%
26	9 y 18	50%

Como retranqueo mínimo obligado sobre la alineación oficial exterior del resto de la edificación, se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 4 m. de la misma. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1 m. del mismo.

A.2.2.—RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA TRANSVERSAL

Para precisar con exactitud las parcelas y las fachadas a las que nos referimos en este apartado y no conducir a equívocos con el término «transversal» se relacionan las calles a las que dan estas fachadas en el cuadro siguiente:

MANZANA	PARCELAS	N.º DE CALLE EN LAS QUE NO ES OBLIGATORIO NINGUN TIPO DE RETRANQUEO DE LA EDIFICACION SOBRE LA ALINEACION OFICIAL EXTERIOR
8	1 y 8	Calle n.º 8
8	7 y 13	Calle n.º 9
9	1 y 9	Calle n.º 9
9	8 y 16	Calle n.º 10
10	1 y 9	Calle n.º 10
10	8 y 15	Calle n.º 11
11	1	Calle n.º 5
12	5	Calle de Valcorchero (fuera del Sector)
13	1 y 5	Calle n.º 3
13	1 y 5	Calle n.º 5

14	9 y 16	Calle de Valcorchero (fuera del Sector)
17	1 y 7	Calle n.º 8
17	6 y 13	Calle n.º 9
18	1 y 9	Calle n.º 9
18	8 y 16	Calle n.º 10
19	1 y 8	Calle n.º 10
19	7 y 15	Calle n.º 12
20	6 y 12	Calle n.º 9
21	1 y 8	Calle n.º 9
21	7 y 15	Calle n.º 10
23	1 y 7	Calle n.º 25
23	6 y 12	Calle n.º 27
24	1 y 5	Calle n.º 27
25	1 y 7	Calle n.º 25
25	6 y 12	Calle n.º 27
26	1 y 10	Calle n.º 27
26	9 y 18	Calle n.º 24

En las parcelas relacionadas en el cuadro anterior, la planta baja de la edificación podrá adosarse en su totalidad y sin ningún tipo de retranqueo sobre las alineaciones oficiales exteriores de las calles, que se han relacionado en el cuadro.

Las plantas primera y segunda de la edificación podrán adosarse a la alineación a que nos referimos sin ningún tipo de retranqueo, en una longitud no mayor del 60% del frente de la parcela a esa calle a contar desde la esquina del fondo de la parcela. Es decir, la planta baja puede adosarse en su totalidad a la alineación y las plantas primera y segunda, solamente el 60%.

En ningún caso estas fachadas tendrán tratamiento de medianería y a ella podrán abrirse huecos del edificio.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

La idea de la Ordenanza se basa en que las medianerías se establezcan también en el fondo de las parcelas y por tanto no se establecen.

C.—MEDIANERIAS

La idea de la Ordenanza es que las edificaciones se adosen por el fondo y por los laterales de las parcelas y por tanto se recomienda que las edificaciones no se retranqueen de las medianerías. Si

así se hiciese, podrán disponerse huecos con frente a éstas siempre que ese retranqueo sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad o de tres metros entre fachadas enfrentadas de edificaciones diferentes, siempre que se formalice documentalmente la existencia de esa situación.

Se recomienda la construcción de muros medianeros en los fondos de las parcelas que garanticen la contención de los desniveles del terreno y sirvan de apoyo a las dos edificaciones.

Se recomienda igualmente la existencia de huecos de las viviendas situadas en los niveles más altos, sobre las situadas más abajo. Eso sí, conviene que se formalice documentalmente la existencia de esa servidumbre de luces antes de la construcción o la transmisión de las edificaciones.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

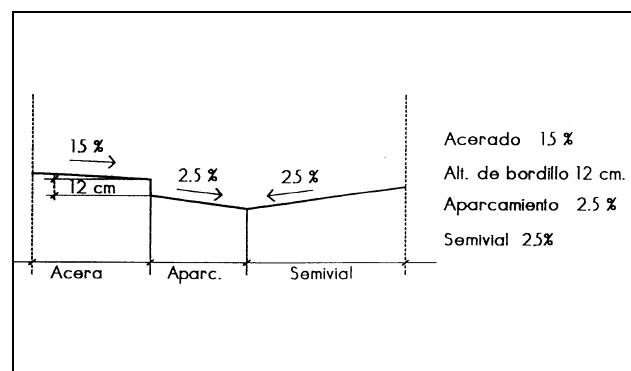
D.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

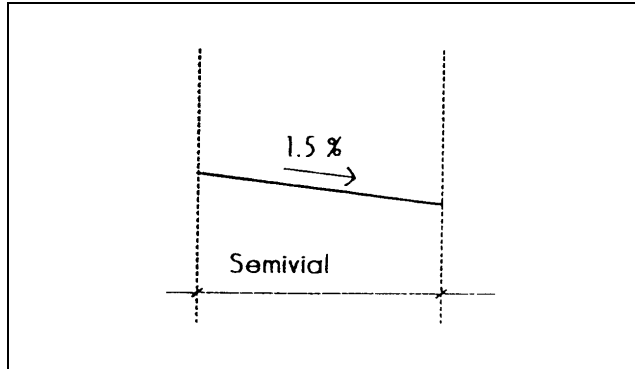
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los Acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos como RASANTE OFICIAL SUPERIOR de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior y RASANTE OFICIAL INFERIOR de una parcela (ROIP) la del punto más bajo del acerado que delimita su lindero exterior.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso, el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Dado que nos encontramos con parcelas en las que la edificación se adosa con la colindante por el fondo, para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

Se trazarán dos planos horizontales que pasen por las rasantes oficiales superior (ROSP) e inferior (ROIP) de la parcela.

Las rasantes del terreno de la parcela libre de edificación se dispondrán libremente por el proyectista con la limitación de no poder elevarse en ningún punto sobre el plano horizontal trazado por la ROSP ni bajar en ningún punto por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP. Se exceptúan de esta prohibición los elementos propios de la urbanización como muretes, jardineras, etc.

Por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP sólo podrán existir sótanos.

E.—ALTURA

La altura máxima de la edificación se fija en tres plantas.

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan General, teniéndose en cuenta que se medirá desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP)

F.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

G.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas será la que sigue:

En parcelas de hasta 130,00 m ² de superficie	145,00 m ² construidos
Parcelas de superficie mayor de 130 m ² y menor de 160 m ²	153,60 m ² construidos
Parcelas de superficie mayor o igual a 160 m ²	190,00 m ² construidos

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, en el interior de las parcelas.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² la superficie de garaje que se construya en la planta baja sólo computará a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computará a partir de los 40 m². Para una de 140 m², sólo computará a partir de los 80 m², etc.

3.3.1.3.—ORDENANZA ESPECIFICA PARA LAS MANZANAS 11, 12 Y 13

La imagen de las edificaciones de estas manzanas presenta una singularidad especial dado que se apoyan sobre una «muralla». Se-

rá importante que el proyectista asocie los materiales y la composición de los edificios con ese elemento.

3.3.1.4.—ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores, intentan regular la edificación para que se adapte a la imagen que el Plan Parcial propone para las edificaciones. Consiste esa imagen en que de manera escalonada se van adaptando a la pendiente y además aportan espacio libre (aunque privado) a los espacios públicos configurados por las calles y todo ello basado en una premisa sustancial propuesta por el Plan Parcial y asumida por los promotores, que consiste en adosar las viviendas por el fondo y posibilitar incluso las vistas del edificio más alto por encima de la cumbrera del más bajo, con la correspondiente servidumbre.

En cualquier caso, el proyectista de la edificación podrá proponer otras soluciones diferentes a las de estas ordenanzas siempre que cumplan con la Normativa Urbanística del Plan General y las condiciones que siguen:

A.—ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Las establecidas para las parcelas en estas ordenanzas. En el caso de retranquearse sobre el lindero de fondo o las medianerías, deberán cumplirse las condiciones del Plan General relativas a los patios.

B.—EDIFICABILIDAD

La establecida para estas parcelas en estas Ordenanzas.

C.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

3.3.2.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA ALGUNAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LAS MANZANAS SOMETIDAS A LA ORDENANZA 3.3.1 NO INCLUIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR

Como singularidades dentro de las manzanas que estamos ordenando se relacionan a continuación las ordenanzas a que habrán de someterse estas parcelas ya que su ubicación hace que sea necesario cambiar alguno de los parámetros generales.

Para no dar lugar a confusiones, se relacionan nuevamente las parcelas afectadas por la ordenanza que sigue y se hace constar que no son de aplicación para ellas ninguna de las relacionadas en la ordenanza anterior:

RELACION DE PARCELAS DE ESTAS MANZANAS QUE QUEDAN EXCLUIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA

MANZANA	PARCELAS EXCLUIDAS
14	1-2
15	1-5-6
20	1
24	4-9

3.3.2.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1.ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB

— Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.2.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.1.—ALINEACIONES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.—RETRANQUEOS

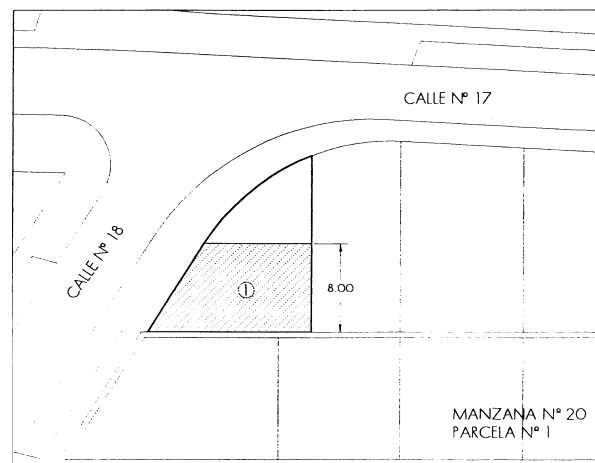
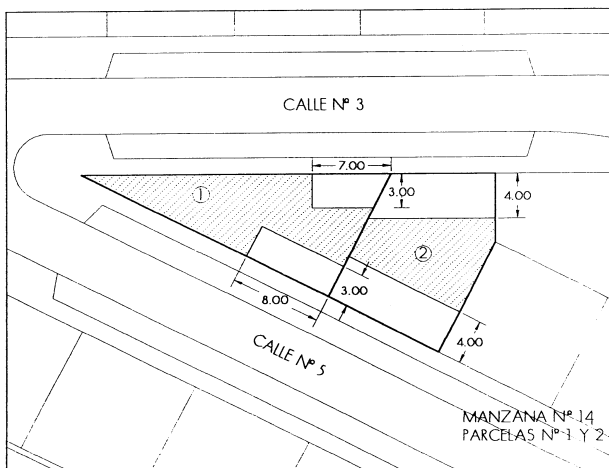
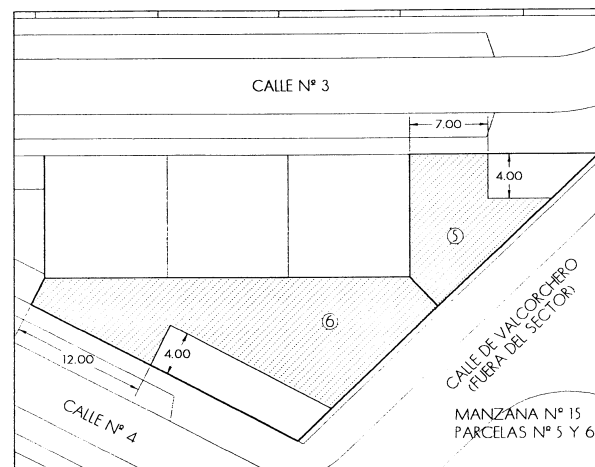
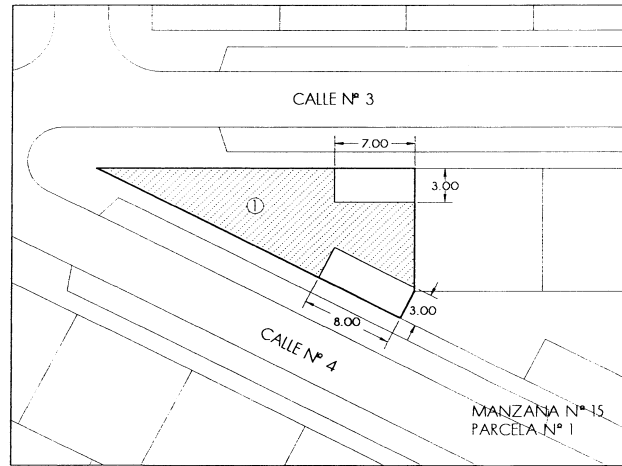
En los gráficos que a continuación se acompañan, se han sombreado las zonas de la parcela que pueden ser ocupadas por la edificación según disponga el proyectista, con las limitaciones adicionales impuestas por los indicadores de ocupación y edificabilidad que posteriormente se establecen.

También se definen (por exclusión) las zonas que no pueden ser ocupadas por la edificación y además se establece para alguna de ellas algún otro parámetro.

La superficie posible de ocupación excede con creces de la máxima posible otorgando al proyectista libertad de planteamientos.

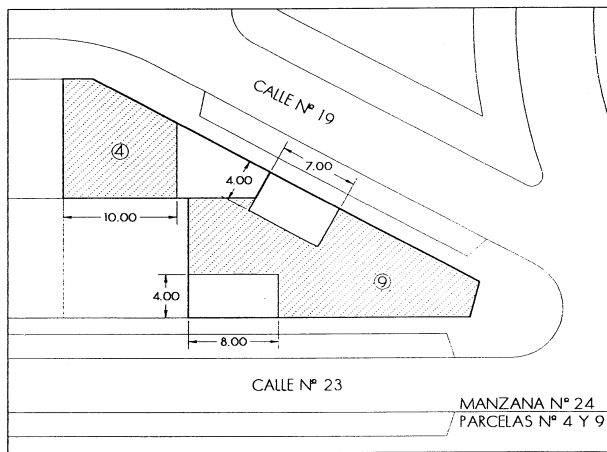
Solamente se reclama atender al hecho de que estas parcelas se ubican en lugares estratégicos y significantes de la urbanización y ello hace necesario proseguir el ritmo de patios que proponen las edificaciones colindantes y resolver de manera digna las esquinas y los lugares comprometidos.

tura sobre la rasante más alta del frente de la parcela que da a esa calle.



En la parcela n.º 2 (manzana n.º14) la planta baja de la edificación podrá avanzar hasta la alineación oficial exterior sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 40% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m. de al-

La línea que separa la zona posible de ocupación por la edificación de la no ocupable es paralela a la que define el fondo de la parcela.



En la parcela n.º 4 la línea que separa la zona posible de ocupación por la edificación de la no ocupable es paralela a la que define la medianería izquierda de la parcela.

B.—ALINEACIONES INTERIORES

La idea de la Ordenanza se basa en que las medianerías se establezcan también en el fondo de las parcelas y por tanto no se establecen.

C.—MEDIANERIAS.

La idea de la Ordenanza es que las edificaciones se adosen por el fondo y por los laterales de las parcelas y por tanto se recomienda que las edificaciones no se retranqueen de las medianerías. Si así se hiciese podrán disponerse huecos con frente a éstas siempre que ese retranqueo sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad o de tres metros entre fachadas enfrentadas de edificaciones diferentes, siempre que se formalice documentalmente la existencia de esa situación.

Se recomienda la construcción de muros medianeros en los fondos de las parcelas que garanticen la contención de los desniveles del terreno y sirvan de apoyo a las dos edificaciones.

Se recomienda igualmente la existencia de huecos de las viviendas situadas en los niveles más altos, sobre las situadas más abajo. Eso sí, conviene que se formalice documentalmente la existencia de esa servidumbre de luces antes de la construcción o la transmisión de las edificaciones.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

D.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

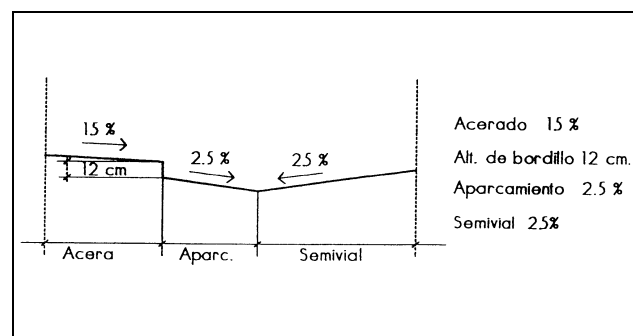
D.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

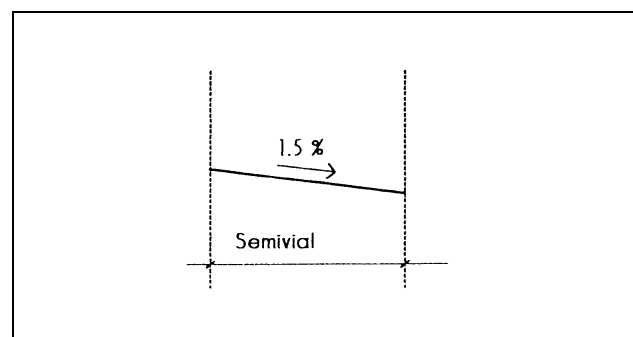
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos, en cada una de las calles a las que tiene su frente la parcela, como **RASANTE OFICIAL SUPERIOR** de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior y **RASANTE OFICIAL INFERIOR** de una parcela (ROIP) la del punto más bajo

del acerado que delimita su lindero exterior y todo ello como ya se ha dicho referido a cada una de las calles a las que tiene frente la parcela.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

D.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Dado que nos encontramos con algunas parcelas con frente a dos o más calles con desniveles entre ellas, para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

Se trazarán en cada una de las calles a que tiene frente la parcela dos planos horizontales que pasen por las rasantes oficiales superior (ROSP) e inferior (ROIP).

Las rasantes del terreno de la parcela libre de edificación que esté en contacto con cada calle, se dispondrán libremente por el proyectista con la limitación de no poder elevarse en ningún punto sobre el plano horizontal trazado por la ROSP ni bajar en ningún punto por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP. Se exceptúan de esta prohibición los elementos propios de la urbanización como muretes, jardineras, etc.

Los saltos entre cada una de las rasantes del terreno, serán resueltos por la edificación, mediante desniveles proyectados al efecto.

E.—ALTURA

La altura máxima de las parcelas n.º 5 y n.º 6 de la manzana n.º 15, de la parcela n.º 1 de la manzana n.º 20 y de la parcela n.º 4 de la manzana n.º 24 será de tres plantas.

Para medir la altura en esas parcelas se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan General, teniéndose en cuenta que se medirá desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP) de la calle a cuyo frente se sitúa el espacio libre no ocupado por la edificación.

En el resto de estas parcelas, es decir, las n.º 1 y n.º 2 de la manzana n.º 14, la n.º 1 de la manzana n.º 15 y la n.º 9 de la manzana n.º 24, la altura máxima, también será de tres plantas pero dichas plantas se medirán desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP) de la calle con rasante más baja. Es decir,

para las parcelas n.º 1 y n.º 2 de la manzana n.º 14, la ROSP de la calle n.º 5. Para la parcela n.º 1 de la manzana n.º 15, la ROSP de la calle n.º 4. Para la parcela n.º 9 de la manzana n.º 24, la ROSP de la calle n.º 4. Para la parcela n.º 9 de la manzana n.º 24, la ROSP de la calle n.º 23.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

F.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

G.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas será la que sigue:

En parcelas de hasta 130,00 m ² de superficie	145,00 m ² construidos
Parcelas de superficie mayor de 130 m ² y menor de 160 m ²	153,60 m ² construidos
Parcelas de superficie mayor o igual a 160 m ²	190,00 m ² construidos

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, en el interior de las parcelas.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² las superficies de garaje que se construyan en la planta baja sólo computarán a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo

computará a partir de los 40 m². Para una de 140 m², sólo computará a partir de los 80 m², etc.

3.3.2.3.—ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores, intentan regular la edificación para que se adapte a la imagen que el Plan Parcial propone para las edificaciones. Consiste esa imagen en que de manera escalonada se van adaptando a la pendiente y además aportan espacio libre (aunque privado) a los espacios públicos configurados por las calles y todo ello basado en una premisa sustancial propuesta por el Plan Parcial y asumida por los promotores, que consiste en adosar las viviendas por el fondo y posibilitar incluso las vistas del edificio más alto por encima de la cumbre del más bajo, con la correspondiente servidumbre.

En cualquier caso, el proyectista de la edificación podrá proponer otras soluciones diferentes a las de estas ordenanzas siempre que cumplan con la Normativa Urbanística del Plan General y las condiciones que siguen:

A.—ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Las establecidas para las parcelas en estas ordenanzas. En el caso de retranquearse sobre el lindero de fondo o las medianerías, deberán cumplirse las condiciones del Plan General relativas a los patios.

B.—EDIFICABILIDAD

La establecida para estas parcelas en estas Ordenanzas.

C.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

3.3.2.4.—ORDENANZAS ALTERNATIVAS EN CASO DE AGRUPACION

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores se proponen como solución para el caso de edificación individualizada en cada una de las parcelas. Si se produjesen agrupaciones entre ellas o entre ellas y otras colindantes, no será obligatorio el cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza. La regulación de la edificación en este caso, se establecerá mediante un estudio de detalle que recoja las ideas básicas de la misma y no modifique las alineaciones oficiales exteriores, no supere los indicadores relativos a altura, ocupación y edificabilidad y no aumente el número de viviendas establecido para el total de las parcelas agrupadas.

3.3.3.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS Nº 16, 22 Y 27

Se trata de manzanas formadas por parcelas que en general disponen de una superficie levemente mayor que el resto y están ubicadas en zonas de borde del sector. Se caracterizan porque su topografía se nivela con las calles del sector a las que tienen frente y en el lindero opuesto se «elevan» sobre calles más exteriores. Se propone por tanto que los accesos se ubiquen en las calles citadas en primer lugar y por el fondo, de manera general se retranquean de los linderos y propongan patios, terrazas o en definitiva espacios libres de carácter privado que caractericen la imagen de la urbanización por esa zona.

De esa manera se evitan accesos indeseados desde viales de circulación «rápida» y se garantizan relaciones urbanas de interés y privacidad en las viviendas.

3.3.3.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo tipo BH de 1.ª categoría, es decir, con un máximo de 20 personas o 400 m² de superficie construida computable.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

- Con el uso industrial: Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.
- Con los usos terciarios: Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30 % de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

- Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.
- Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.
- Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento.

3.3.3.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES Y RETRANQUEOS

A.1.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

A.2.—RETRANQUEOS

A los efectos de establecer la separación de las fachadas de los edificios respecto de las alineaciones oficiales exteriores nos referiremos a continuación a cada una de las fachadas que pueden estar en contacto con las calles. Las denominaremos fachada a la calle interior, fachada a la calle exterior y fachada a la calle transversal.

A.2.1.—RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA A LA CALLE INTERIOR

Dado que el término «interior» puede conducir a errores de interpretación, se definen a continuación las calles a las que nos vamos a referir en este apartado.

MANZANA	CALLES A LAS QUE SE REFIEREN LOS RETRANQUEOS DE ESTE APARTADO
16	Calle n.º 16
22	Calles n.º 17, n.º 7 y n.º 12
27	Calle n.º 19

La planta baja de la edificación podrá avanzar hasta la alineación oficial exterior sin retranquearse de la misma, hasta ocupar el 40% de la longitud del frente de la parcela. Ningún elemento de ese cuerpo de edificación (incluido los faldones de la cubierta si existiesen) sobrepasará la altura determinada por un plano horizontal trazado a 4 m. de altura sobre la rasante más alta del frente de la parcela que da a esa calle.

En las edificaciones de las parcelas que a continuación se relacionan el porcentaje de ocupación por la planta baja de la longitud de ese frente de parcela podrá ser mayor del 40% y concretamente el que se especifica en el cuadro:

MANZANA	PARCELAS	% OCUPACION DEL FRENTE DE LA PARCELA POR LA PLANTA BAJA
16	1, 8 y 9	60%
16	10 y 11	70%
16	12	80%
22	1	70%
22	2	60% del frente de calles n.º 17 y n.º 7
22	8	60%
22	9, 10, 11, 12 y 13	60%
27	7	80%

Como retranqueo mínimo obligado sobre la alineación oficial exterior del resto de la edificación, se establece el determinado por un plano vertical paralelo a la línea de fachada y situado a 4 m. de la misma en las manzanas n.º 22 y n.º 27 y a 3 m. en la manzana n.º 16. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho, podrán hacerlo a 1m. del mismo.

A.2.2.—RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA A LA CALLE EXTERIOR

Para determinar claramente las parcelas y las fachadas a las que nos referimos ahora y no producir errores de interpretación con el término «exterior», se relacionan las calles a las que dan estas fachadas en el cuadro que sigue:

MANZANAS	CALLES A LAS QUE SE REFIEREN LOS RETRANQUEOS DE ESTE APARTADO
16	Calle n.º 21
22	Vial de Sistema General que delimita el Sector
27	Calle n.º 21

Como retranqueo mínimo obligado de la edificación sobre la alineación oficial exterior se establece el que determine un plano vertical paralelo a la alineación y situado hacia el interior de la parcela, a 4 m. de distancia en las manzanas n.º 22 y 27 y a 3 m. de distancia en la manzana n.º 16. Ningún elemento de la edificación podrá sobresalir de ese plano, salvo los aleros o marquesinas, que como mucho podrán hacerlo a 1m del mismo.

Se exceptúan de esta condición y en esta fachada, las parcelas n.º 1, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana n.º 16 y las parcelas 6 y 7 de la manzana n.º 27 que podrán adosarse a la alineación, sin retranquearse en ningún tramo de la fachada.

A.2.3.—RETRANQUEOS SOBRE LA FACHADA TRANSVERSAL

Para precisar con exactitud las parcelas y las fachadas a las que nos referimos en este apartado y no conducir a equívocos con el término «transversal» se relacionan las calles a las que dan estas fachadas en el cuadro siguiente:

MANZANA	PARCELAS	CALLES A LAS QUE SE REFIEREN LOS RETRANQUEOS DE ESTE APARTADO
16	1	Chaflán entre calles n.º 16 y 21
16	12	Calle de Valcorchero (fuera del Sector)
22	14	Calle n.º 13
27	1 y 2	Calle n.º 24
27	7	Chaflán entre calles n.º 19 y 21

En las parcelas relacionadas en el cuadro anterior, la edificación podrá adosarse en su totalidad y sin ningún tipo de retranqueo sobre las alineaciones oficiales exteriores de las calles, también relacionadas en el cuadro.

En ningún caso estas fachadas tendrán tratamiento de medianería y a ella podrán abrirse huecos del edificio.

B.—MEDIANERIAS

Podrán disponerse huecos con frente a éstas siempre que el retranqueo de la fachada donde se ubican, sea como mínimo de tres metros medidos desde el límite de la propiedad o de tres metros entre fachadas enfrentadas de edificaciones diferentes, siempre que se formalice documentalmente la existencia de esa situación.

Las medianerías que queden al descubierto entre dos edificaciones deberán tener el tratamiento de fachada al exterior.

Los patios interiores, si existiesen, asegurarán con sus dimensiones el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa del PGOU.

C.—RASANTES OFICIALES Y RASANTES DEL TERRENO

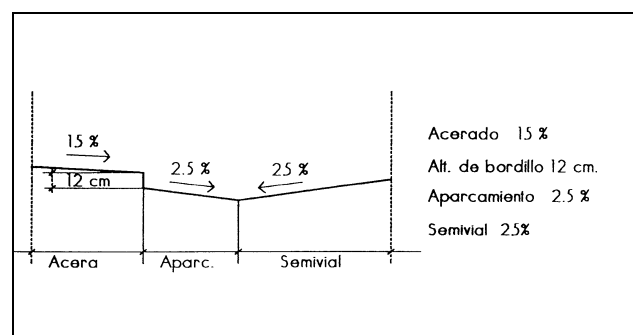
C.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

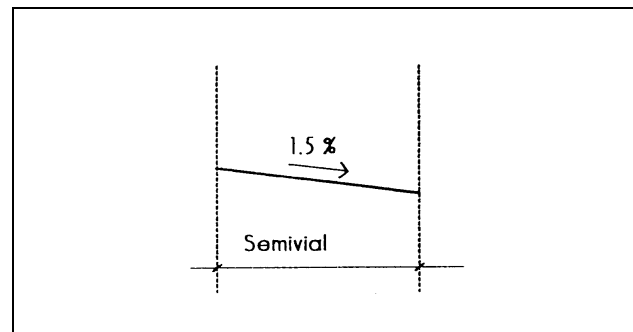
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos como **RASANTE OFICIAL SUPERIOR** de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero con la calle «interior» y **RASANTE OFICIAL INFERIOR** de una parcela (ROIP) la del punto más bajo del acerado que delimita su lindero con la calle «interior» (definida en esta ordenanza en el cuadro del apartado A.2.1)

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a

soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

C.2.—RASANTES DEL TERRENO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA

Dado que nos encontramos con parcelas en las que la edificación deberá «elevarse» sobre la fachada exterior, para la determinación de las rasantes a que habrá de adecuarse el terreno de las parcelas, se establecen los siguientes criterios:

Se trazarán dos planos horizontales que pasen por las rasantes oficiales superior (ROSP) e inferior (ROIP) de la parcela.

Las rasantes del terreno de la parcela libre de edificación, tanto de los espacios libres que tienen su frente a la calle «interior» como la de los que tienen su frente a la calle «exterior», se dispondrán libremente por el proyectista con la limitación de no poder elevarse en ningún punto sobre el plano horizontal trazado por la ROSP ni bajar en ningún punto por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP. Se exceptúan de esta prohibición los elementos propios de la urbanización como muretes, jardineras, etc.

Por debajo del plano horizontal trazado por la ROIP sólo podrán existir sótanos.

E.—ALTURA

La altura máxima de la edificación se fija en tres plantas.

Para medir la altura se estará a lo establecido en el art. III.4.7 de la normativa del Plan General, teniéndose en cuenta que se medirá desde la rasante oficial superior de la parcela (ROSP).

F.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

G.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas será la que sigue:

En parcelas de hasta 130,00 m ² de superficie	145,00 m ² construidos
Parcelas de superficie mayor de 130 m ² y menor de 160 m ²	153,60 m ² construidos
Parcelas de superficie mayor o igual a 160 m ²	190,00 m ² construidos

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas cuyo volumen se levante por encima de la rasante del terreno, en el interior de las parcelas.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1 del artículo II.10 de la normativa del P.G., no se computará la superficie de aquella parte de la planta baja que se dedique a garaje, siempre que la mitad de la superficie ocupada por el garaje se destine a ampliar la superficie construida de la vivienda en más de 100 m².

Es decir, para una superficie construida de vivienda de 110 m² las superficies de garaje que se construyan en la planta baja sólo computarán a partir de los 20 m². Para una de 120 m², sólo computarán a partir de los 40 m². Para una de 140 m², sólo computarán a partir de los 80 m², etc.

3.3.3.3.—ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Las ordenanzas establecidas en los apartados anteriores, intentan regular la edificación para que se adapte a la imagen que el Plan Parcial propone para estas edificaciones y que ha sido descrita en el primer apartado de esta ordenanza.

En cualquier caso, el proyectista de la edificación podrá proponer otras soluciones diferentes a las aquí establecidas siempre que cumplan con la Normativa Urbanística del Plan General y las condiciones que siguen:

A.—ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Las establecidas para las parcelas en estas Ordenanzas.

B.—EDIFICABILIDAD

La establecida para estas parcelas en estas Ordenanzas.

C.—OCUPACION

La superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación, por todos los conceptos, no superará el 60% de la superficie de la parcela.

3.3.4.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 2, 3, 5 Y 6

3.3.4.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha grafado en los planos de ordenación para estas manzanas, se hace solamente a título orientativo y por tanto no vinculante, pero quiere indicar las intenciones que el Plan Parcial persigue a la ho-

ra de definir espacial y ambientalmente la calle n.º 1. Se pretende una calle peatonal con límites físicos que permeabilicen la actividad del espacio público con los espacios libres privados que obligatoriamente han de formalizarse en los patios de las manzanas a que nos estamos refiriendo.

Es decir, conviene que zonas de esas fachadas carezcan de edificación y aunque «cerradas» por elementos de fábrica o cerrajería o cualquier otro que el proyectista considere oportuno al efecto, consigan esa permeabilidad. Conviene también que los accesos peatonales a las viviendas se produzcan desde la calle n.º 1 y conviene también por último que las esquinas de las manzanas se formalicen con edificación.

Comentado este espíritu se proponen ordenanzas que lo materialicen aunque el proyectista puede también optar por otros caminos si piensa que puede mejorar el planteamiento.

3.3.4.1.—PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de «Alineaciones y Rasantes».

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a cada una de las manzanas, es la que se indica a continuación:

N.º DE MANZANA	SUP. TOTAL DE PARCELA EDIFICABLE
MANZANA N.º 2	2.200 m ²
MANZANA N.º 3	2.200 m ²
MANZANA N.º 5	2.200 m ²
MANZANA N.º 6	2.200 m ²

3.3.4.2.—TIPO DE EDIFICACION

El tipo de vivienda será el correspondiente a una agrupación de vivienda unifamiliar compacta (BH) en una manzana en la que se unen los patios interiores de parcela para constituirse en patio de manzana de propiedad mancomunada.

Aunque los accesos a las viviendas puedan situarse donde estime conveniente el proyectista, se recomienda que a estos se acceda desde el patio de manzana.

Igualmente se recomienda que los garajes sean de acceso común (aunque puedan individualizarse en el interior) y que el patio sea destinado a usos de esparcimiento, deportivos y comunitarios.

3.3.4.3.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo, en primera o

segunda categoría con un máximo de 200 personas o 4.000 m² de superficie construida computable.

Los patios de manzana que tendrán la consideración de espacio libre privado podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades y los accesos peatonales a los garajes.

El uso del sótano o semisótano será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

Las compatibilidades de este uso con los restantes serán las siguientes:

— Con el uso industrial: Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

— Con los usos terciarios: Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el Plan General.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo, más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

— Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones, establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento, sobre accesibilidad, relación con el exterior, aislamiento y seguridad.

3.3.4.4.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE, ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.

A.1.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES.

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano n.º 13 de este Plan Parcial. Coinciden con la línea que define la parcela edificable y separa el espacio público del espacio privado.

A.2.—FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se establece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen, aunque se recomiendan las dibujadas en los planos de ordenación para estas manzanas.

A.4.—ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES**A.4.1.—ENTRANTES (RETRANQUEOS)**

Se establece la obligatoriedad de no ocupar con la edificación un mínimo de 25 m. de longitud de las fachadas delimitadas por las alineaciones oficiales exteriores correspondientes a la calle n.º 1. Es decir, en esa zona de las fachadas, no existirá edificación, salvo la correspondiente a los elementos de cierre y delimitación del espacio privado, que en todo caso garantizarán la continuidad espacial y ambiental entre la calle y el patio.

No se permiten entrantes en ninguna de las fachadas del semisótano, salvo aquellos necesarios para el acceso a la edificación o a los garajes (metas, etc.).

Tampoco se permiten entrantes en los primeros nueve metros (a contar desde cada una de las cuatro esquinas de la manzana) de las fachadas de las plantas baja y primera, salvo aquellos necesarios para los accesos a las viviendas (si allí se dispusieran), que en ningún caso deberán tener más de 3 m. de anchura ni 3 m. de altura.

Sobre las alineaciones oficiales exteriores que delimitan las fachadas a las calles n.º 2 y n.º 6 se establece un entrante (retranqueo) obligatorio de 3,5 m., a contar desde esa alineación, para las fachadas de la planta segunda. El espacio obtenido con ese entrante se considerará cubierta del edificio (aunque se resuelva con terraza transitable) y estará regulado por lo establecido en el apartado 7-e del capítulo III.3 de la Normativa Urbanística del Plan General sobre construcciones permitidas por encima de la altura.

En el resto de la edificación la disposición de los entrantes será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.4.2.—SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial exterior con vue-

los que superen los 0.80 m., tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General.

A.5.—ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS FACHADAS DE LOS PATIOS DE MANZANA**A.5.1.—ENTRANTES (RETRANQUEOS)**

Su disposición será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.5.2.—SALIENTES Y VUELOS

No se permitirá sobresalir de las fachadas de los patios de manzana con vuelos que superen los 0.80 m., tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados. Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General, salvo la que se relaciona a continuación:

Aunque el Plan General prohíbe los cuerpos volados cerrados en los patios de manzana el carácter de los patios de estas manzanas no es coincidente con el del plan que se hace acreedor de esa prohibición y por ello en este caso se permiten.

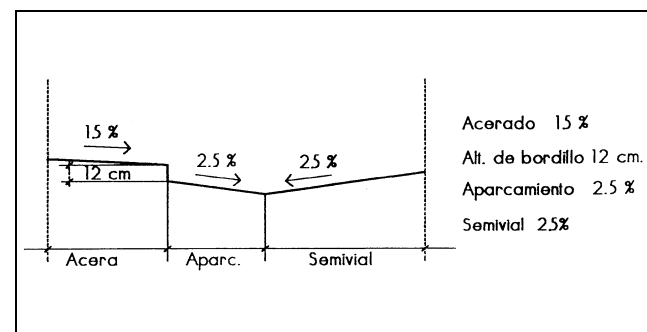
B.—RASANTES**B.1.—RASANTES OFICIALES**

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

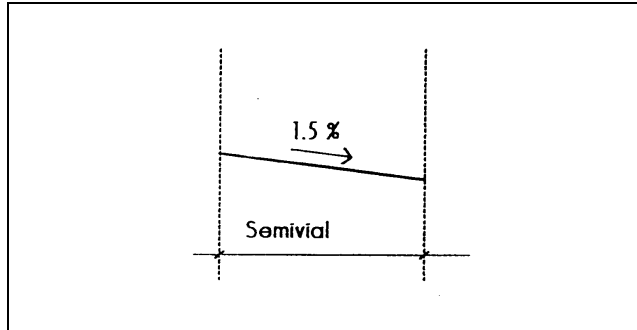
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las manzanas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA

Será establecida libremente por el proyectista procurando enfatizar la relación entre este espacio privado y el de la calle y huyendo por tanto de grandes desniveles que puedan desvirtuar esa relación.

Limitarán sin embargo la situación de la rasante de los patios, las disposiciones relativas a la altura de los mismos establecidas en la Normativa del Plan General.

C.—ALTURA

C.1.—CRITERIOS GENERALES

El criterio del Plan General para medir las alturas establece que dependiendo de la pendiente de la calle, se establecen tramos de 10 o 20 m. de fachada y se mide la altura en el punto medio de estos tramos.

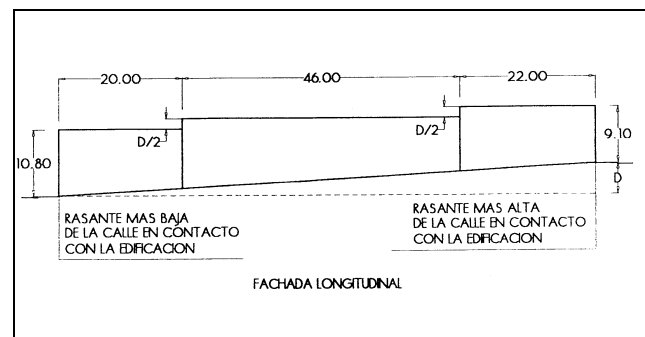
Bastaría decir que en este caso son tres plantas las permitidas y remitir al proyectista al criterio anteriormente expuesto para que adjudicando 3.50, 3 y 3 m. respectivamente a cada planta, determinase la altura de la edificación. Pero dado que el Plan Parcial intenta conseguir una determinada imagen urbana, se ha hecho el

ejercicio de componer las manzanas con los criterios del Plan y generalizar sus determinaciones al objeto de que la percepción de estas edificaciones sea precisamente la de una manzana y no la de viviendas agrupadas sin más. En función de ello se establecen las normas que siguen:

C.2.—ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACION

La altura máxima será de tres plantas dispuestas de la manera que se explica a continuación:

En el gráfico siguiente se esquematiza la fachada longitudinal de las manzanas de la calle n.º 1.



Como puede observarse y solamente a los efectos de determinación de la altura, queda dividida en tres zonas de 20, 46 y 22 m. de anchura respectivamente.

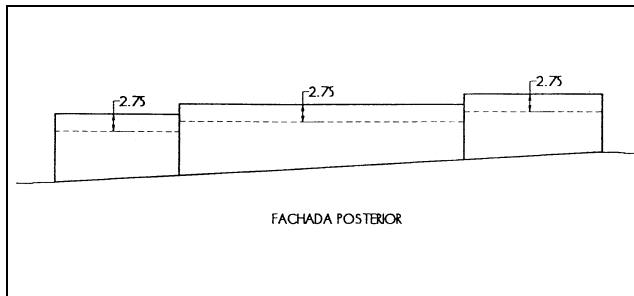
A la derecha y a la izquierda del gráfico se acotan las alturas de dos planos horizontales que definirán las alturas máximas de la edificación en las zonas derecha e izquierda, hasta un fondo de 21,50 m. a contar desde las alineaciones oficiales de la calle n.º 1. Dichas alturas son de 10.80 m. y de 9.10 m. respectivamente.

El plano horizontal que define la altura máxima de la edificación en la zona central y hasta el mismo fondo de 21,50 m. que antes se ha citado se traza de manera que sean iguales las distancias de éste a los dos planos anteriores.

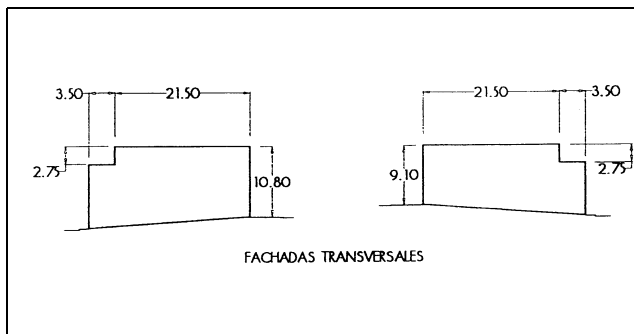
De esta manera obtendremos las máximas alturas posibles que puede alcanzar la edificación en cada punto de esta fachada y hasta un fondo de 21,50 m. a contar desde las alineaciones oficiales exteriores de la calle n.º 1.

En las fachadas a las calles posteriores (calles n.º 2 y n.º 6) los planos que delimitarán las máximas alturas posibles que pueda alcanzar la edificación hasta un fondo de 3,50 m. a contar desde las alineaciones oficiales exteriores establecidas en esas calles, se establecen trazando hacia abajo a 2.75 m. de distancia, planos paralelos a cada uno de los tres definidos con anterioridad.

Se adjunta un gráfico que intenta aclarar más este concepto:



En las fachadas laterales los planos que delimitan las máximas alturas posibles que pueda alcanzar la edificación, serán las anteriores y darán como resultado lo que explica el gráfico siguiente:



A partir de esa altura, cualquier elemento será considerado edificación o construcción situada por encima de la altura y su regulación estará sometida a lo establecido en el apartado 7.e. del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General para las construcciones destinadas a cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones.

Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada, los faldones no podrán tener una inclinación superior a los 22.º, debiendo adoptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de cumbrera no excedan nunca más de dos metros por encima de la altura máxima de la edificación principal.

No se permite la edificación bajo cubierta.

Teniendo en cuenta estas limitaciones el proyectista podrá disponer la edificación como desee.

D.—OCUPACION

La ocupación máxima en planta de la edificación destinada al uso de alojamiento será del 60% de la superficie de la manzana.

No se computarán en ese 60% las instalaciones comunitarias que se establezcan en los patios de manzana.

Para el uso de garaje-aparcamiento no se establece ninguna limitación.

E.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela será la que sigue:

N.º DE MANZANA	
PARCELA N.º 2	3.507,50 m ²
PARCELA N.º 3	3.507,50 m ²
PARCELA N.º 5	3.507,50 m ²
PARCELA N.º 6	3.507,50 m ²

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya bajo estas plantas, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

3.3.4.5.—CONDICIONES ESTETICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta las implicaciones especiales que al edificio se le adjudica y que aunque aquí se haya hablado reiteradamente de la calle n.º 1, eso no significa que haya fachada «principal». En las otras calles son también protagonistas estas edificaciones y por ello habrá de olvidarse de términos como «fachada trasera».

Los conceptos a tener en cuenta en el proyecto arquitectónico son los que siguen:

- Permeabilidad de las fachadas a la calle n.º 1.
- Significación de manzana de edificio, en contraposición a la imagen de «adosadas».
- Potenciación de las esquinas de los edificios.
- Importancia del tratamiento de las fachadas de los patios ya que no son patios interiores sino los verdaderos protagonistas de la vida de veinticinco familias.

Además de todo ello:

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual.

3.3.4.6.—ALTERNATIVAS A LAS ORDENANZAS

Podrá redactarse un proyecto de edificación sin someterse a las ordenanzas establecidas para estas manzanas en el articulado precedente, siempre que cumpla las disposiciones del Plan General, promueva las cualidades de relación con los espacios públicos que se contienen en este Plan Parcial, se someta a las alineaciones oficiales exteriores y a un Estudio de Detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.5.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA N.º 7

3.3.5.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha grafiado en los planos de ordenación para esta manzana, se hace solamente a título orientativo y por tanto no vinculante, pero quiere indicar las intenciones que el Plan Parcial persigue a la hora de definir espacial y ambientalmente la calle n.º 1. Esta manzana pretende coronar la perspectiva de la calle y servir de borde a la urbanización.

Es decir, conviene que la edificación se adose al fondo de la manzana y libere espacios hacia el interior.

Comentado este espíritu se proponen ordenanzas que materialicen la idea aunque el proyectista puede también optar por otros caminos si piensa que puede mejorar el planteamiento.

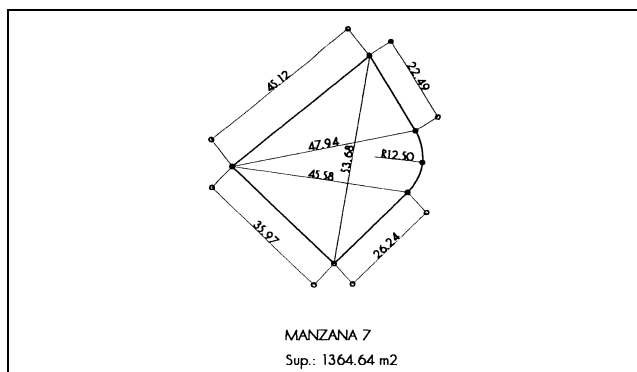
3.3.5.1.—PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de «Alineaciones y Rasantes».

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a esta manzana, es la que se indica a continuación:

N.º DE MANZANA	SUP. TOTAL DE PARCELA EDIFICABLE
MANZANA N.º 7	1.364,64 m ²

Sus dimensiones son las siguientes:



3.3.5.2.—TIPO DE EDIFICACION

El tipo de vivienda será el correspondiente a una agrupación de vivienda unifamiliar compacta (BH) en una manzana en la que se unen los patios interiores de parcela para constituirse en patio de manzana de propiedad mancomunada.

Aunque los accesos a las viviendas puedan situarse donde estime conveniente el proyectista, se recomienda que a estos se acceda desde el patio de manzana.

Igualmente se recomienda que los garajes sean de acceso común (aunque puedan individualizarse en el interior) y que el patio sea destinado a usos de esparcimiento, deportivos y comunitarios.

3.3.5.3.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo, en primera o segunda categoría con un máximo de 200 personas o 4.000 m² de superficie construida computable.

Los patios de manzana que tendrán la consideración de espacio libre privado podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades y los accesos peatonales a los garajes.

El uso del sótano o semisótano será el de garaje o complementarios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

Las compatibilidades de este uso con los restantes serán las siguientes:

— Con el uso industrial: Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

— Con los usos terciarios: Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

- Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.
- Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones, establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento, sobre accesibilidad, relación con el exterior, aislamiento y seguridad.

3.3.5.4.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE, ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS

A.1.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano n.º 13 de este Plan Parcial. Coinciden con la línea que define la parcela edificable.

A.2.—FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se establece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen, aunque se recomiendan las dibujadas en los planos de ordenación para estas manzanas.

A.4.—ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

A.4.1.—ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Se establece la obligatoriedad de no ocupar con la edificación un mínimo de 15m. de longitud de las fachadas delimitadas por las alineaciones oficiales exteriores correspondientes a las calles n.º 13 y 14 a contar desde la esquina de la manzana situada en el cruce de las calles. Es decir, en esa zona de las fachadas no existirá edificación, salvo la correspondiente a los elementos de cierre y delimitación del espacio privado, que en todo caso garantizarán la continuidad espacial y ambiental entre la calle y el patio.

No se permiten entrantes en ninguna de las fachadas del semisótano, salvo aquéllos necesarios para el acceso a la edificación o a los garajes (metas, etc.)

Tampoco se permiten entrantes en los primeros nueve metros (a contar desde cada una de las otras dos esquinas de la manzana) de las fachadas de las plantas baja y primera, salvo aquéllos necesarios para los accesos a las viviendas (si allí se dispusieran), que en ningún caso deberán tener más de 2 m. de anchura ni 3 m. de altura, ni en el chaflán curvo en una longitud de 6 m. a ambos lados del centro del mismo.

En el resto de la edificación la disposición de los entrantes será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.4.2.—SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial exterior con vuelos que superen los 0.80 m., tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General.

A.5.—ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS FACHADAS DE LOS PATIOS DE MANZANA

A.5.1.—ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Su disposición será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.5.2.—SALIENTES Y VUELOS

No se permitirá sobresalir de las fachadas de los patios de manzana con vuelos que superen los 0.80 m., tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General, salvo la que se relaciona a continuación:

Aunque el Plan General prohíbe los cuerpos volados cerrados en los patios de manzana el carácter de los patios de estas manzanas no es coincidente con el del plan que se hace acreedor de esa prohibición y por ello en este caso se permiten.

B.—RASANTES

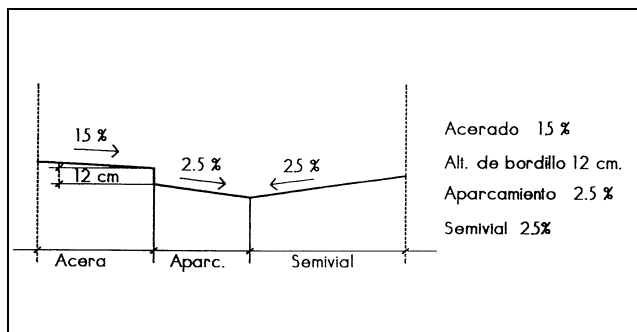
B.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

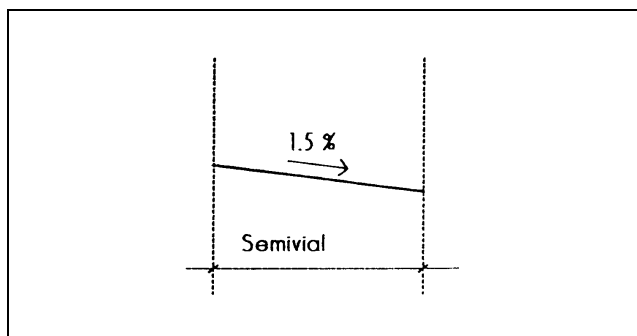
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las manzanas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA

Será establecida libremente por el proyectista procurando enfatizar la relación entre este espacio privado y el de la calle y huyendo por tanto de grandes desniveles que puedan desvirtuar esa relación.

Limitarán sin embargo la situación de la rasante de los patios, las disposiciones relativas a la altura de los mismos establecidas en la Normativa del Plan General.

C.—ALTURA

C.1.—CRITERIOS GENERALES

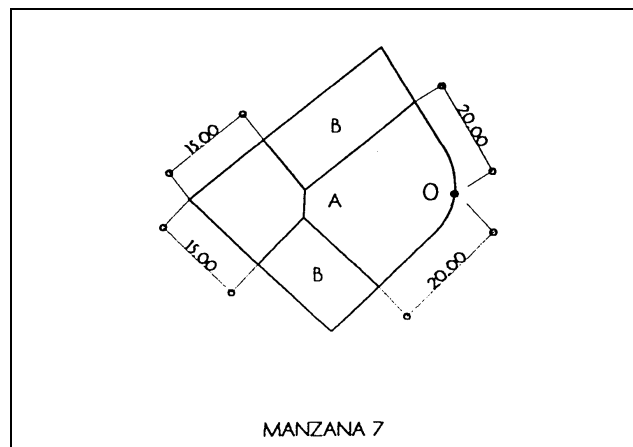
El criterio del Plan General para medir las alturas establece que dependiendo de la pendiente de la calle, se establecen tramos de 10 o 20 m. de fachada y se mide la altura en el punto medio de estos tramos.

Bastaría decir que en este caso son tres plantas las permitidas y remitir al proyectista al criterio anteriormente expuesto para que adjudicando 3.50, 3 y 3 m. respectivamente a cada planta, determinase la altura de la edificación. Pero dado que el Plan Parcial intenta conseguir una determinada imagen urbana, se ha hecho el ejercicio de componer las manzanas con los criterios del Plan y generalizar sus determinaciones al objeto de que la percepción de estas edificaciones sea precisamente la de una manzana y no la de viviendas agrupadas sin más. En función de ello se establecen las normas que siguen:

C.2.—ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACION

La altura máxima será de tres plantas dispuestas de la manera que se explica a continuación:

En el gráfico siguiente se esquematiza la planta de la manzana en la que se han delimitado tres zonas señaladas con las letras A y B y el punto «O» situado en el punto medio del arco de círculo que forma el chaflán curvo de la manzana.



Para definir la altura máxima que puede alcanzar la edificación en la zona A trazaremos un plano horizontal situado a 9 m. de altura respecto de la rasante oficial exterior del lindero de la manzana en el punto «O».

En las zonas B la máxima altura que puede alcanzar la edificación estará delimitada por un plano horizontal paralelo al anterior y situado bajo el mismo a dos metros de distancia.

De esta manera obtendremos las máximas alturas posibles que puede alcanzar la edificación en cada punto de esas zonas de las manzanas.

A partir de esa altura, cualquier elemento será considerado edificación o construcción situada por encima de la altura y su regulación estará sometida a lo establecido en el apartado 7.e. del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General para las construcciones destinadas a cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones.

Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada, los faldones no podrán tener una inclinación superior a los 22.º, debiendo adoptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de cumbrera no excedan nunca más de dos metros por encima de la altura máxima de la edificación principal.

No se permite la edificación bajo cubierta.

Teniendo en cuenta estas limitaciones el proyectista podrá disponer la edificación como desee.

D.—OCUPACION

La ocupación máxima en planta de la edificación destinada al uso de alojamiento será del 60% de la superficie de la manzana.

No se computarán en ese 60% las instalaciones comunitarias que se establezcan en los patios de manzana.

Para el uso de garaje-aparcamiento no se establece ninguna limitación.

E.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela será la que sigue:

N.º DE MANZANA	EDIFICABILIDAD
PARCELA N.º 7	2.104,50 m ²

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya bajo estas plantas, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

3.3.5.5.—CONDICIONES ESTETICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta las implicaciones especiales que al edificio se le adjudica.

Los conceptos a tener en cuenta en el proyecto arquitectónico son los que siguen:

- Coronación superior de la perspectiva de la calle n.º 1.
- Edificio de borde por cuyos laterales se accede a la urbanización.
- Significación de manzana de edificio, en contraposición a la imagen de «adosadas».
- Potenciación de las esquinas de los edificios.
- Importancia del tratamiento de las fachadas de los patios ya que no son patios interiores sino los verdaderos protagonistas de la vida de quince familias.

Además de todo ello:

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual.

3.3.5.6.—ALTERNATIVAS A LAS ORDENANZAS

Podrá redactarse un proyecto de edificación sin someterse a las ordenanzas establecidas para estas manzanas en el articulado precedente, siempre que cumplan las disposiciones del Plan General, promueva las cualidades de relación con los espacios públicos que se contienen en este Plan Parcial, se someta a las alineaciones oficiales exteriores y a un Estudio de Detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.6.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 1 Y 4

3.3.6.0.—CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION

Hay que hacer constar que el esquema en planta que se ha graficado en los planos de ordenación para estas manzanas, se hace solamente a título orientativo y por tanto no vinculante, pero quiere indicar las intenciones que el Plan Parcial persigue a la hora de definir espacial y ambientalmente la calle n.º 1. Se pretende una calle peatonal con límites físicos que permeabilicen la actividad del espacio público con los espacios libres privados que obligatoriamente han de formalizarse en los patios de las manzanas a que nos estamos refiriendo.

Es decir, conviene que zonas de esas fachadas carezcan de edifica-

ción y aunque «cerradas» por elementos de fábrica o cerrajería o cualquier otro que el proyectista considere oportuno al efecto, consigan esa permeabilidad. Conviene también que los accesos peatonales a las viviendas se produzcan desde la calle n.º 1 y conviene también por último que las esquinas de las manzanas se formalicen con edificación.

Comentado este espíritu se proponen ordenanzas que lo materialicen aunque el proyectista puede también optar por otros caminos si piensa que puede mejorar el planteamiento.

3.3.6.1.—PARCELA EDIFICABLE

Se refiere a la delimitada por las alineaciones oficiales exteriores que se han grafiado en el plano de «Alineaciones y Rasantes».

La superficie total de parcela edificable asignada por el plan a cada una de las manzanas, es la que se indica a continuación:

N.º DE MANZANA	SUP. TOTAL DE PARCELA EDIFICABLE
MANZANA N.º 1	2.200 m ²
MANZANA N.º 4	2.200 m ²

3.3.6.2.—TIPO DE EDIFICACION

El tipo de vivienda será el correspondiente a una agrupación de vivienda unifamiliar compacta (BH) en una manzana en la que se unen los patios interiores de parcela para constituirse en patio de manzana de propiedad mancomunada.

Aunque los accesos a las viviendas puedan situarse donde estime conveniente el proyectista, se recomienda que a estos se acceda desde el patio de manzana.

Igualmente se recomienda que los garajes sean de acceso común (aunque puedan individualizarse en el interior) y que el patio sea destinado a usos de esparcimiento, deportivos y comunitarios.

3.3.6.3.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el de alojamiento colectivo, en primera o segunda categoría con un máximo de 200 personas o 4.000 m² de superficie construida computable.

Los patios de manzana que tendrán la consideración de espacio libre privado podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades y los accesos peatonales a los garajes.

El uso del sótano o semisótano será el de garaje o complementa-

rios del mismo, o del uso de alojamiento. Se podrán ubicar en ellos los accesos a las viviendas, los cuartos de instalaciones, traseros, etc.

Las compatibilidades de este uso con los restantes serán las siguientes:

— Con el uso industrial: Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

— Con los usos terciarios: Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

— Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I), se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos, en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones, establecidas por las ordenanzas del PGOU en su artículo III.30 respecto a las condiciones de alojamiento, sobre accesibilidad, relación con el exterior, aislamiento y seguridad.

3.3.6.4.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE, ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS

A.1.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano n.º 13 de este Plan Parcial. Coinciden con la línea que define la parcela edificable y la separación entre el espacio público y el espacio privado.

A.2.—FONDO EDIFICABLE

El fondo edificable máximo para la edificación sobre rasante se es-

tablece en 12 m. Para la edificación bajo rasante, no se establece limitación ninguna.

A.3.—ALINEACIONES INTERIORES

No se establecen, aunque se recomiendan las dibujadas en los planos de ordenación para estas manzanas.

A.4.—ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

A.4.1.—ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Se establece la obligatoriedad de no ocupar con la edificación un mínimo de 25 m. de longitud de las fachadas delimitadas por las alineaciones oficiales exteriores correspondientes a la calle n.º 1. Es decir, en esa zona de las fachadas, no existirá edificación, salvo la correspondiente a los elementos de cierre y delimitación del espacio privado, que en todo caso garantizarán la continuidad espacial y ambiental entre la calle y el patio.

No se permiten entrantes en ninguna de las fachadas del semisótano, salvo aquéllos necesarios para el acceso a la edificación o a los garajes (metas, etc.)

Tampoco se permiten entrantes en los primeros nueve metros (a contar desde cada una de las cuatro esquinas de la manzana) de las fachadas de las plantas baja y primera, salvo aquéllos necesarios para los accesos a las viviendas (si allí se dispusieran), que en ningún caso deberán tener más de 3 m. de anchura ni 3 m. de altura.

Sobre las alineaciones oficiales exteriores que delimitan las fachadas a las calles n.º 2 y n.º 6 se establece un entrante (retranqueo) obligatorio de 3,50 m., a contar desde esa alineación, para las fachadas de la planta segunda. El espacio obtenido con ese entrante se considerará cubierta del edificio (aunque se resuelva con terraza transitable) y estará regulado por lo establecido en el apartado 7-e del capítulo III.3 de la normativa urbanística del Plan General sobre construcciones permitidas por encima de la altura.

En el resto de la edificación la disposición de los entrantes será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.4.2.—SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial exterior con vuelos que superen los 0.80 m., tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados. Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General.

A.5.—ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS SOBRE LAS FACHADAS DE LOS PATIOS DE MANZANA

A.5.1.—ENTRANTES (RETRANQUEOS)

Su disposición será libre y quedará a criterio del proyectista.

A.5.2.—SALIENTES Y VUELOS

No se permitirá sobresalir de las fachadas de los patios de manzana con vuelos que superen los 0.80 m., tanto balcones o voladizos cubiertos, como cuerpos volados cerrados.

Las limitaciones a la disposición de los salientes son las establecidas en el apartado 14 del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General, salvo la que se relaciona a continuación:

Aunque el Plan General prohíbe los cuerpos volados cerrados en los patios de manzana el carácter de los patios de estas manzanas no es coincidente con el del plan que se hace acreedor de esa prohibición y por ello en este caso se permiten.

B.—RASANTES

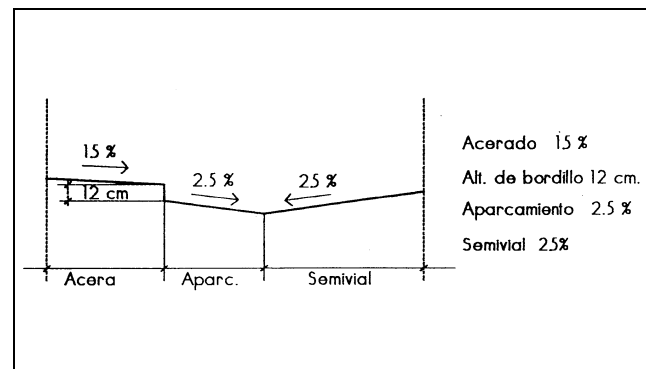
B.1.—RASANTES OFICIALES

Las rasantes oficiales se han grafiado en el plano correspondiente.

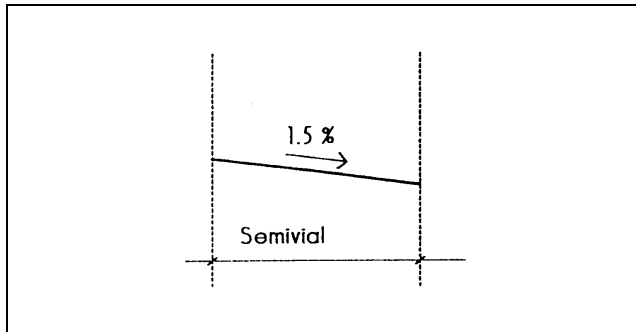
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las manzanas.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización en lo relativo a las nuevas rasantes.

Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.—RASANTE OFICIAL DE PATIOS DE MANZANA

Será establecida libremente por el proyectista procurando enfatizar la relación entre este espacio privado y el de la calle y huyendo por tanto de grandes desniveles que puedan desvirtuar esa relación.

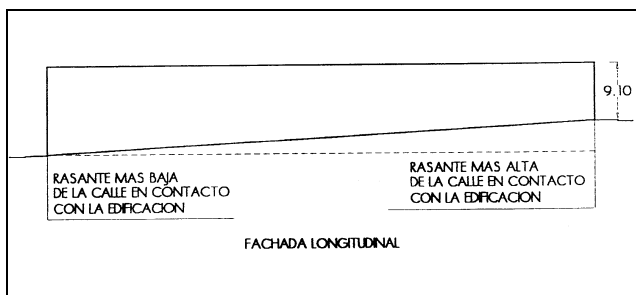
Limitarán sin embargo la situación de la rasante de los patios las disposiciones relativas a la altura de los mismos establecidas en la Normativa del Plan General.

C.—ALTURA

C.1.—ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACION

La altura máxima será de tres plantas dispuestas de la manera que se explica a continuación:

En el gráfico siguiente se esquematiza la fachada longitudinal de las manzanas a la calle n.º 1.

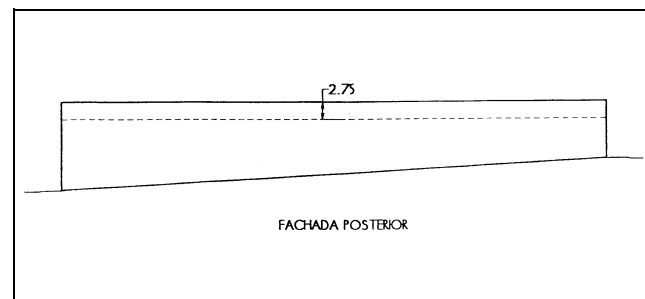


Para determinar la altura máxima de la edificación, trazaremos un plano horizontal a 9,10 m. de distancia respecto de la rasante más alta de la calle en contacto con la edificación.

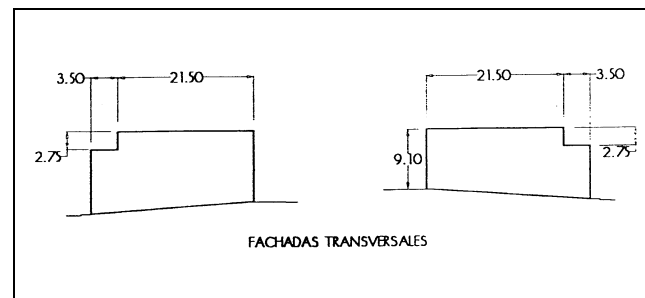
De esta manera obtendremos la máxima altura posible que puede alcanzar la edificación en cada punto de esta fachada y hasta un fondo de 21,50 m. a contar desde las alineaciones oficiales exteriores de la calle n.º 1.

En las fachadas a las calles posteriores (calles n.º 2 y n.º 6) los planos que delimitarán la máxima altura posible que pueda alcanzar la edificación hasta un fondo de 3,50 m. a contar desde las alineaciones oficiales exteriores establecidas en esas calles, se establecen trazando hacia abajo a 2,75 m. de distancia, planos paralelos al plano definido con anterioridad.

Se adjunta un gráfico que intenta aclarar más este concepto:



En las fachadas laterales los planos que delimitan las máximas alturas posibles que pueda alcanzar la edificación, serán los anteriores y darán como resultado lo que explica el gráfico siguiente.



A partir de esa altura, cualquier elemento será considerado edificación o construcción situada por encima de la altura y su regulación estará sometida a lo establecido en el apartado 7.e. del artículo III.4 de la Normativa Urbanística del Plan General para las construcciones destinadas a cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones.

Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada, los faldones no podrán tener una inclinación superior a los 22.º, debiendo adoptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de

cumbrera no excedan nunca más de dos metros por encima de la altura máxima de la edificación principal.

No se permite la edificación bajo cubierta.

Teniendo en cuenta estas limitaciones el proyectista podrá disponer la edificación como desee.

D.—OCUPACION

La ocupación máxima en planta de la edificación destinada al uso de alojamiento será del 60% de la superficie de la manzana.

No se computarán en ese 60% las instalaciones comunitarias que se establezcan en los patios de manzana.

Para el uso de garaje-aparcamiento no se establece ninguna limitación.

E.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de la parcela será la que sigue:

N.º DE MANZANA	
PARCELA N.º 1	3.507,50 m ²
PARCELA N.º 4	3.507,50 m ²

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya bajo estas plantas, no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

3.3.6.5.—CONDICIONES ESTETICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

El proyectista deberá tener en cuenta las implicaciones especiales que al edificio se le adjudica y que aunque aquí se haya hablado reiteradamente de la calle n.º 1, eso no significa que haya fachada «principal». En las otras calles son también protagonistas estas edificaciones y por ello habrá de olvidarse de términos como «fachada trasera».

Los conceptos a tener en cuenta en el proyecto arquitectónico son los que siguen:

- Permeabilidad de las fachadas a la calle n.º 1.
- Significación de manzana de edificio, en contraposición a la imagen de «adosadas».

— Potenciación de las esquinas de los edificios.

— Importancia del tratamiento de las fachadas de los patios ya que no son patios interiores sino los verdaderos protagonistas de la vida de veinticinco familias.

— Importancia de la volumetría e imagen de las fachadas a la calle n.º 8 ya que serán el referente formal de la urbanización.

Además de todo ello:

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

Sería deseable que se evite la posibilidad del tendido de ropa en las fachadas exteriores sin protección visual.

3.3.6.5.—ALTERNATIVAS A LAS ORDENANZAS

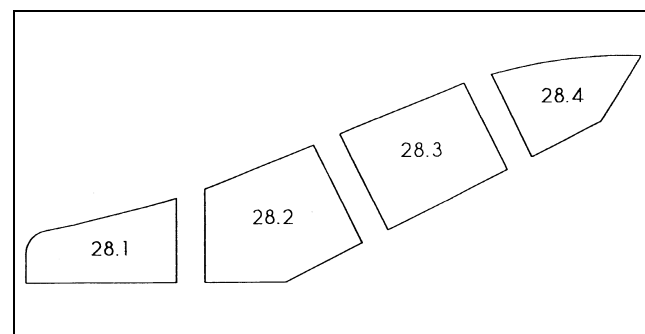
Podrá redactarse un proyecto de edificación sin someterse a las ordenanzas establecidas para estas manzanas en el articulado precedente, siempre que cumpla las disposiciones del Plan General, promueva las cualidades de relación con los espacios públicos que se contienen en este Plan Parcial, se someta a las alineaciones oficiales exteriores y a un Estudio de Detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.7.—ORDENANZAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION DE LA MANZANA N.º 28 CASO DE EDIFICARSE EN M.C.

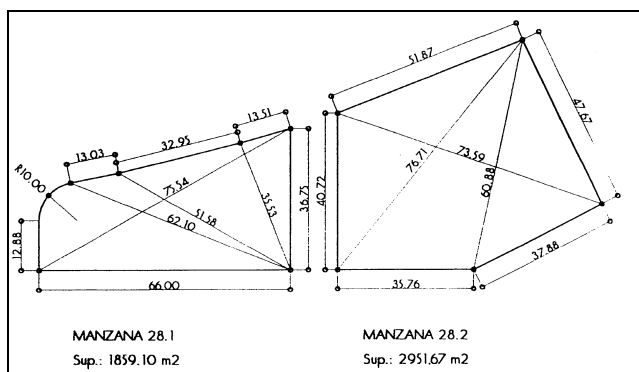
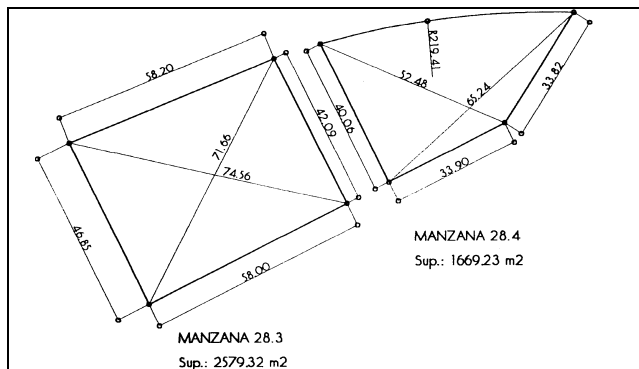
Se trata de una manzana de amplia superficie que ha sido ordenada por el Plan Parcial con edificaciones en manzana cerrada pero que se habilita también para edificar con el uso de alojamiento BH mediante la redacción de un estudio de detalle que se regula en lo general en el apartado 2.3 de estas ordenanzas y en lo particular en el que luego nos ocupará.

Se relacionan en primer lugar las ordenanzas para la edificación del uso MC y posteriormente las que habrían de tenerse en cuenta si se optase por edificar con el uso BH.

A los efectos de referirnos a una u otra manzana las numeraremos de la manera que expresa el gráfico que sigue:



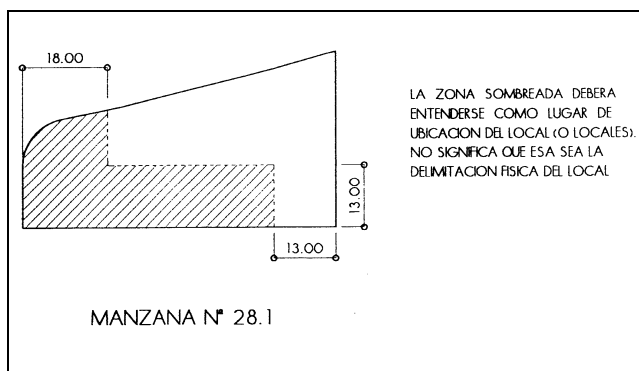
Siendo sus dimensiones y superficies las que a continuación se definen:



3.3.7.1.—CONDICIONES DE USO

El uso predominante será el colectivo en tercera o cuarta categoría con un máximo de 200 o más ocupantes y 4000 m² o más de superficie construida.

Además, en planta baja de la manzana n.º 28.1 se establece el uso de comercio local (artículo III.39 de las Ordenanzas del Plan General) en la zona señalada en el gráfico que se acompaña.



En el sótano o semisótano, será el de garaje o complementario del mismo, o del uso de alojamiento.

Se podrán ubicar en ellos cuartos de instalaciones, trasteros, etc.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las establecidas por el PGOU en la tabla de compatibilidades de usos del artículo III.7 del Título III y desarrolladas por los apartados 2,3 y 4 del artículo III.32 de la Normativa del Plan General.

Los patios de manzana podrán utilizarse para usos de esparcimiento, deportivos o comunitarios, pudiendo construirse las instalaciones necesarias para el ejercicio de esas actividades.

Las compatibilidades de este uso con los restantes, serán las siguientes:

Con el uso industrial:

Se permiten en planta baja las actividades del uso industrial de la categoría IAO, con las limitaciones establecidas en el plan general.

Con los usos terciarios:

Se admiten en las distintas plantas, las actividades de las categorías TOA y TOC, con las limitaciones establecidas en el plan general.

En plantas bajas, se admiten las categorías TOA, TOC y TI.

Se admite el uso educativo preescolar siempre que no se dedique al mismo más del 30% de la superficie del edificio y el de formación profesional que satisfaga las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso comercial: En su categoría CL, de comercio local, se considera compatible en las condiciones de la TOB.

— Con el uso de oficinas: Se considera compatible en las condiciones de las categorías TOA y TOB.

— Con el uso religioso: El uso de iglesia (categoría I) se permite solamente en las plantas bajas. El uso de conventos en todas sus categorías.

Además se estará a lo establecido en la normativa del P.G. para este tema.

3.3.7.2.—TIPO DE EDIFICACION

El tipo de edificación será el de manzana cerrada, es decir aquella cuya alineación forma un recinto cerrado, edificada perimetralmente dentro de dicha alineación y en torno a un patio libre de edificación situado en su interior.

Se regula según lo establecido en el artículo III.31 de la Normativa Urbanística del Plan General.

3.3.7.3.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES, FONDO EDIFICABLE Y RETRANQUEOS

A.1.—ALINEACIONES EXTERIORES

Las alineaciones oficiales exteriores son las grafiadas en el plano correspondiente. Coinciden con la línea de separación entre el espacio privado y el espacio público.

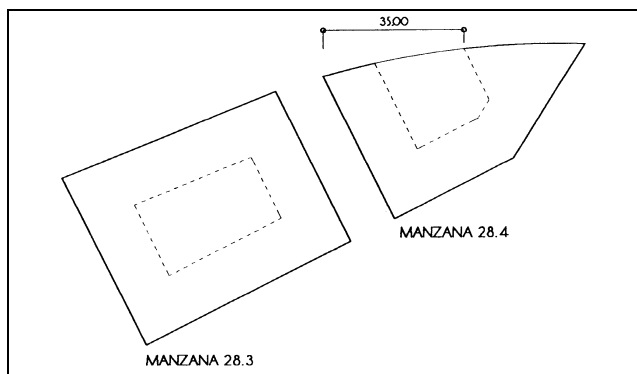
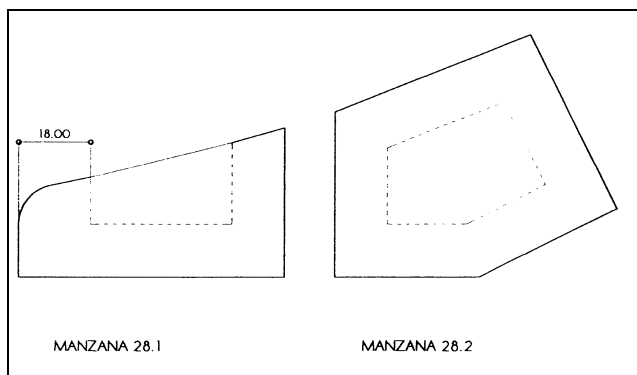
Para la solución que se propone en esta ordenanza se establecen además como alineaciones exteriores que delimitan las fachadas laterales de las manzanas, las que se han grafiado en el plano n.º 13. Su ubicación queda establecida en las plantas acotadas del párrafo primero de esta ordenanza.

A.2.—FONDO EDIFICABLE Y ALINEACIONES INTERIORES

El fondo edificable y las alineaciones interiores resultantes se establecen de la manera que siguen:

Se trazarán las alineaciones interiores libremente por el proyectista con la limitación de que en todo caso podrá inscribirse en su interior un círculo de 18 m. de diámetro.

Se recomienda un trazado similar al del esquema que sigue:



que como puede verse plantean para las manzanas 28.1 y 28.4 patios que no se cierran por la edificación en su lado oeste, aunque puedan cerrarse del espacio exterior con elementos ligeros.

A.3.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

Los retranqueos se dispondrán libremente por el proyectista con las limitaciones del Plan General.

Se recomienda que en los primeros 12 m. a partir de las esquinas de las manzanas, no se produzcan retranqueos.

Los vuelos, si existen, serán de 0,80 m. en las fachadas a las calles n.º 18, n.º 22, n.º 25 y n.º 26 y en el resto de 0,60 m.

A.4.—RETRANQUEOS Y VUELOS SOBRE LAS ALINEACIONES INTERIORES

Siempre que no invadan el espacio definido por el círculo de 18 m. de diámetro que obligatoriamente ha de poder inscribirse en los patios, pueden disponerse libremente por el proyectista.

B.—RASANTES

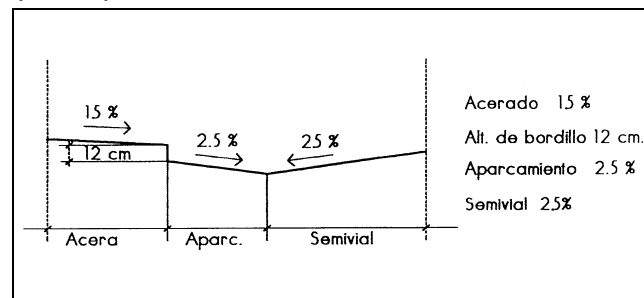
B.1.—RASANTES OFICIALES EXTERIORES

Las rasantes oficiales en los cruces de las calles se han grafiado en el plano correspondiente.

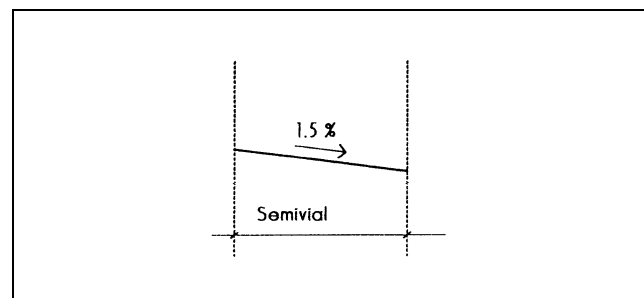
Coinciden éstas, con las definidas por las cotas definitivas de las intersecciones de los viales.

La cota definitiva de cualquier punto del eje de un vial se determinará interpolando los valores de dos cotas consecutivas.

Las rasantes de las alineaciones (que coincidirán con los acerados en la línea que separa el espacio público del privado) se determinarán aplicando en cada caso, a cada uno de los elementos que componga el semivial al que da frente la parcela, las pendientes que se expresan a continuación:



En el caso de que se trate de viales peatonales, las pendientes a aplicar, serán las que siguen:



De esta manera obtendremos las rasantes oficiales de los linderos exteriores de cada una de las parcelas.

A todos los efectos consideraremos a partir de estos momentos como RASANTE OFICIAL SUPERIOR de una parcela (ROSP) la del punto más alto del acerado que delimita su lindero exterior y RASANTE OFICIAL INFERIOR de una parcela (ROIP) la del punto más bajo del acerado que delimita su lindero exterior.

Si el proyecto de urbanización que se apruebe en su momento ajustase las rasantes o las pendientes, se estará a lo establecido en el proyecto de urbanización.

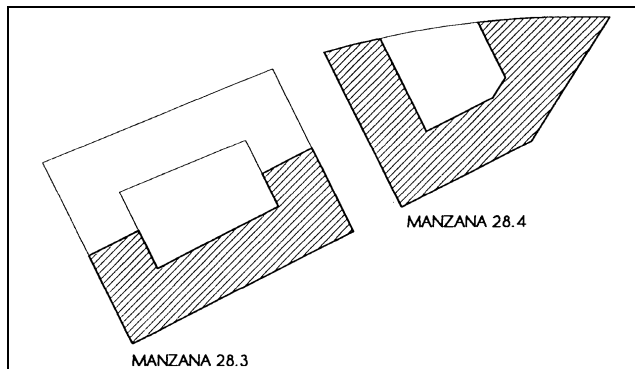
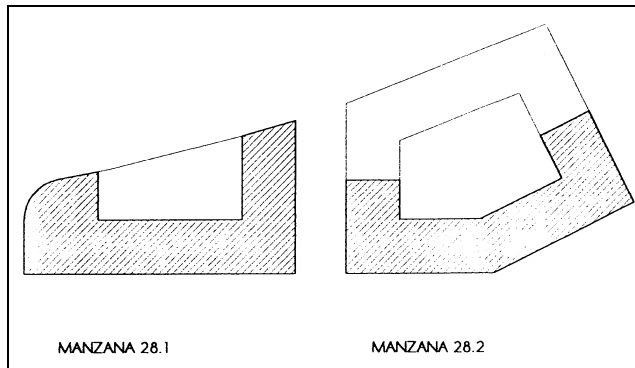
Si en algún caso el establecimiento de este criterio diera lugar a soluciones extrañas o de compleja aplicación, podrán ajustarse las rasantes a criterios racionales en el proyecto de edificación y si el Ayuntamiento lo estimase necesario, se ajustarán mediante la redacción de un estudio de detalle.

B.2.—RASANTES DEL PATIO DE MANZANA

Se establecen de manera que en ningún punto del patio en contacto con la edificación, la rasante del mismo quede a menos de 40 cm. de altura del suelo de la planta baja del edificio.

C.—ALTURA

La altura máxima de la edificación será de tres plantas en las zonas sombreadas en el gráfico que sigue y de dos plantas en el resto.



Se medirá en el punto medio de tramos de fachada de 20 m. de longitud.

D.—OCUPACION

No se establece este indicador para este tipo de uso.

E.—EDIFICABILIDAD

La superficie máxima que se permite construir dentro de cada manzana es la que sigue:

N.º MANZANA	SUPERFICIE (m ²)		
	USO ALOJAMIENTO	USO COMERCIAL	TOTAL
28.1	2.625	675	3.300
28.2	5.000	—	5.000
28.3	5.000	—	5.000
28.4	3.000	—	3.000
TOTALES	15.625	675	16.300

Para el cálculo de la superficie máxima que se permite construir en viviendas, se computará toda la edificación de cada una de las plantas baja, primera y segunda. La edificación que se construya en sótano o semisótano no computará siempre que su uso sea el de garaje u otro complementario.

Las terrazas y porches se computarán al 50% de su superficie.

F.—NUMERO DE VIVIENDAS

El número máximo de viviendas que puede construirse en cada una de las manzanas es el que sigue:

N.º MANZANA	N.º VIVIENDAS
28.1	21
28.2	40
28.3	40
28.4	24
TOTALES	125

3.3.7.4.—CONDICIONES ESTETICAS ESPECIFICAS PARA ESTAS MANZANAS

Se cumplirán todas las condiciones establecidas por el P.G. en lo que se refiere a integración en el paisaje.

Deberá tenerse en cuenta en primer lugar que estas manzanas suponen el cierre de la urbanización hacia el campo, en segundo lu-

gar configuran un bulevar de cierta significación (calle n.º 22) y que presentan la fachada a la zona verde situada en el centro del Plan Parcial.

Se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas exteriores del edificio.

3.3.7.5.—ORDENANZAS ALTERNATIVAS

Si el proyectista entendiese que existen soluciones más idóneas para resolver estas manzanas, podrá proponer otras que adaptándose a las alineaciones oficiales exteriores establecidas para las calles n.º 18, n.º 22, n.º 25 y n.º 26 y cumpliendo con las condiciones establecidas en estas ordenanzas para la altura, edificabilidad total de esta manzana y n.º de viviendas, se incluya en un estudio de detalle que deberá redactarse al efecto.

3.3.8.—ORDENANZAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA N.º 28 CASO DE EDIFICARSE EN BH

Si en algún momento se pretendiese cambiar el tipo de edificación MC por el establecido para el BH, se redactará previamente un estudio de detalle que deberá cumplir con las determinaciones establecidas para este uso en el apartado 6 del artículo III.31 de la Normativa del Plan General y las que se acompañan a continuación.

3.3.8.1.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES OFICIALES EXTERIORES

La propuesta deberá ajustarse a las alineaciones oficiales exteriores establecidas por este Plan Parcial para las calles n.º 18, 22, 25 y 26.

Podrá proponer la apertura de nuevas calles que resolverán adecuadamente los encuentros con las que se mencionan en el párrafo anterior.

B.—RASANTES

La propuesta deberá ajustarse a las rasantes oficiales en los cruces de las calles establecidas por este Plan Parcial para el perímetro de esa manzana o a las precisiones que, en su caso, hubiera realizado el proyecto o la obra de urbanización.

C.—EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima para la edificación será de 16.300 m².

D.—NUMERO DE VIVIENDAS

En ningún caso podrán edificarse más de 125 viviendas.

3.3.9.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS MANZANAS N.º 31.1 Y 31.2 (CENTROS DOCENTES)

3.3.9.1.—CONDICIONES DE USO

La edificaciones de estas manzanas se destinarán al uso de centro

de E.G.B. la número 31.1 y la de la manzana n.º 31.2 a guardería. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de variedad D del uso terciario (Sección 3.ª de las normas urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

3.3.9.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.1.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m. sobre las alineaciones.

A.2.—ALTURA

La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas.

A.3.—OCUPACION

La edificación ocupará como máximo el 80% de la superficie de la parcela.

A.4.—EDIFICABILIDAD

La que determine el Ayuntamiento a la vista de las necesidades que se requieran en el momento de su construcción.

3.3.10.—ORDENANZAS REGULADORAS PARA LA PARCELA 31.3 DE LA MANZANA N.º 31.

Las condiciones para estas manzanas serán las establecidas para los sistemas de espacios libres en la sección 4.ª de la normativa urbanística del Plan General, además de las específicas que se apuntaron en estas ordenanzas al hablar del tratamiento, uso y conservación de los espacios libres.

3.3.11.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA MANZANA N.º 31.4.

3.3.11.1.—CONDICIONES DE USO

Las edificaciones de esta manzana se destinarán al uso de aquellas actividades y servicios de carácter público o privado destinadas al ocio colectivo y concretamente a la práctica, enseñanza y exhibición del deporte y la cultura física. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3.ª de las Normas Urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.3.11.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará un mínimo de 5 m. sobre las alineaciones.

B.—ALTURA

La establecida en cada caso por el Ayuntamiento en función de las necesidades de la instalación que se requiera.

C.—OCUPACION

No se establece este indicador.

D.—EDIFICABILIDAD

No se establece este indicador.

E.—VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados.

F.—CONDICION ADICIONAL

Las rasantes del terreno de la parcela deberán ajustarse mediante plataformas escalonadas a las rasantes de los viales a que da frente y a las de las zonas verdes posteriores.

3.3.12.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LAS PARCELA DE USO COMERCIAL (N.º 31.5)**3.3.12.1.—CONDICIONES DE USO**

La edificaciones de estas manzanas se destinarán al uso de comercio local o a cualquier otro que el Ayuntamiento estime oportuno relacionado con el anterior y dentro del sentido que la Ley del suelo establece para las dotaciones de los planes parciales. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de la variedad A del uso terciario (Sección 3.ª de las Normas Urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.3.12.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. La edificación se retranqueará en su fachada a la calle n.º 21, en todo su frente 2,50 m. Sobre el resto de alineaciones no se admitirán retranqueos.

B.—ALTURA

Dada la ubicación del edificio, la altura máxima de la edificación será de cuatro plantas.

C.—OCUPACION

La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela una vez deducido el espacio que ha de retranquearse sobre la alineación de la calle n.º 21.

D.—EDIFICABILIDAD

Se permitirá un máximo de 1.052 m² de superficie construida.

E.—VUELOS

Será libres los vuelos y cuerpos volados cerrados siempre que se cumpla con la Normativa Urbanística del Plan General.

3.3.13.—ORDENANZAS REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION EN LA MANZANA N.º 31.6.**3.3.13.1.—CONDICIONES DE USO**

La edificación de esta manzana se destinará al uso de aquellas actividades de carácter público o privado destinadas a la sanidad y asistencia o a cualquier otro que el Ayuntamiento estime oportuno relacionado con los anteriores y dentro del sentido que la Ley del Suelo establece para las dotaciones de los planes parciales. Las condiciones de compatibilidad y especificaciones de los mismos serán las establecidas por el Plan General dentro de la variedad D del uso terciario (Sección 3.ª de las Normas Urbanísticas). Las categorías y compatibilidades serán las establecidas en esa normativa.

Las condiciones de funcionamiento serán las establecidas en el artículo III.40 de las normas urbanísticas del Plan General.

3.3.13.2.—CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD**A.—ALINEACIONES Y RETRANQUEOS**

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. No se admitirán retranqueos sobre las alineaciones.

B.—ALTURA

Dada la ubicación del edificio, la altura máxima de la edificación será de cuatro plantas.

C.—OCUPACION

La ocupación máxima de la edificación sobre la parcela podrá ser del 100%.

D.—EDIFICABILIDAD

Se permitirá un máximo de 2.104 m² de superficie construida.

E.—VUELOS

Será libre el diseño de los vuelos y cuerpos volados siempre que se cumpla con la Normativa del Plan General.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares-Monesterio. Modificado.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES-MONESTERIO. MODIFICADO», por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 20 de septiembre de 2001.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 2

EXPEDIENTE: 993CB0760102 CTRA. LLERENA-FREGENAL. PALLARES-MONESTE

Fecha: 20/09/2001 Pág: 1

MODIFICADO

TÉRMINO MUNICIPAL: 608600		MONTEMOLIN		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
41/0	21 / 6b	NUÑEZ DE ARCO, VICTOR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
42/0	21 / 6d	NUÑEZ DE ARCO, VICTOR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
43/0	21 / 7a	NUÑEZ DE ARCO, VICTOR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
44/0	21 / 8	ALVAREZ LERIA, MANUEL, HDROS DE	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
45/0	21 / 9	ALVAREZ LERIA, MANUEL, HDROS DE	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
46/0	21 / 10a	CHAVERO VILLALBA, ANTONIO BERNARDO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
47/0	21 / 10c	CHAVERO VILLALBA, ANTONIO BERNARDO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
48/0	21 / 87a	LERIA YEBENES, VICTOR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
49/0	21 / 87e	LERIA YEBENES, VICTOR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
50/0	21 / 87f	LERIA YEBENES, VICTOR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
51/0	21 / 88b	LINEARES DE CASTRO, JOSE IGNACIO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
52/0	21 / 89a	LINEARES DE CASTRO, JOSE IGNACIO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
53/0	21 / 9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
54/0	22 / 1a	ROSAS ROJAS, RICARDO DE LAS	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
55/0	22 / 5a	CHAVERO VILLALBA, ANTONIO BERNARDO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
56/0	22 / 5e	CHAVERO VILLALBA, ANTONIO BERNARDO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
57/0	22 / 15a	CASTRO NAVARRO, EVARISTA DE, HDROS DE	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30

Fecha: 20/09/2001 Pág:

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**

MODIFICADO

EXPEDIENTE: 993CB0760102

CTRA. LLERENA-FREGENAL. PALLARES-MONESTE

TÉRMINO MUNICIPAL: 608600 MONTEMOLIN (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
58/0	23 / 4b	LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
59/0	23 / 4f	LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
60/0	23 / 66	GARCIA ROMERO, ELBUTERJO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30
61/0	23 / 9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**

MODIFICADO

EXPEDIENTE: 993CB0760102

CTRA. LLERENA-FREGENAL. PALLARES-MONESTE

TÉRMINO MUNICIPAL: 608500 MONESTERIO (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
65/0	8 / 27	GIRALDO CARRETERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
66/0	8 / 29	CALDERON CALDERON, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
67/0	8 / 30	HERNANDEZ ORTEGA, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
68/0	8 / 31	ROMERO AMBRONA, ANTONIO Y JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
69/0	8 / 37a	GARROTE DELGADO, C.B.	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
70/0	8 / 44	DELGADO RICO, JOSE Y 3 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
71/0	8 / 45	GONZALEZ TERRON, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
72/0	8 / 49d	MARTINEZ MORENO, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
73/0	8 / 54f	MARTINEZ MORENO, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
74/0	8 / 59c	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN Y 2 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
75/0	8 / 59d	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN Y 2 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
76/0	8 / 63a	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN Y 2 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
77/0	8 / 65	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN Y 2 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
78/0	8 / 9003	AYUNTAMIENTO MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
79/0	8 / 9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
80/0	9 / 1	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN Y 2 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
81/0	9 / 2q	PEREITA SAYAGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
82/0	9 / 2k	PEREITA SAYAGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
83/0	9 / 3a	ROSA ROJAS, RICARDO DE LA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
84/0	10 / 2b	DELGADO RICO, JOSE Y 3 MAS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
85/0	10 / 8a	MARTINEZ MORENO, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
86/0	10 / 10	MARTINEZ MORENO, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
87/0	10 / 9005	AYUNTAMIENTO MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
88/0	11 / 33	ROMERO AMBRONA, ANTONIO Y JULIAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
89/0	11 / 34	GOMEZ CHAVEZ, DANIELA	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
90/0	11 / 35	CALDERON ROJO, GABINO	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
91/0	11 / 249	HIDALGO MANZANO, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
92/0	11 / 38a	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
93/0	11 / 216	GALLEGO MUÑOZ, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
94/0	11 / 225	LUIJAN VILLALBA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30
95/0	11 / 9004	AYUNTAMIENTO MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	17/10/2001	10:30

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Estación depuradora de aguas residuales de Guareña.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GUAREÑA», por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 25 de septiembre de 2001.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

Fecha: 25/09/2001

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE:		OBR2000056	E.D.A.R. DE GUAREÑA		
TÉRMINO MUNICIPAL:		609400	OLIVA DE MERIDA		
(BADAJOS)					
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 87 D	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:00
2/0	3 / 83 A	REY REY, CESAREO	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:00
3/0	3 / 84 A	MURILLO RETAMAR, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	16/10/2001	10:00

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Trabajos de conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura y de desarrollo de técnicas de producción material de alta calidad genética. Expte.: SERV 55/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SERV 55/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura y de desarrollo de técnicas de producción material de alta calidad genética.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cincuenta y cinco millones de pesetas (55.000.000 de ptas. 330.556,66 euros).

Año 2001: 30.000.000 de ptas.

Año 2002: 20.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002 086.
- e) Telefax: 924 002 435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 8, categoría «c».

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra, Montemolín, Llerena, Higuera de Llerena, Maguilla, Valencia de las Torres y Campillo de Llerena. Expte.: SERV 61/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SERV 61/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra, Montemolín, Llerena, Higuera de Llerena, Maguilla, Valencia de las Torres y Campillo de Llerena.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Treinta y dos millones setecientos mil pesetas (32.700.000 ptas. 196.530,96 euros).

Año 2001: 8.829.000 ptas.

Año 2002: 23.871.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002 086.
- e) Telefax: 924 002 435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Dirección de obra de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Navalmoral de la Mata. Expte.: SERV 62/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SERV 62/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección de obra de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Navalmoral de la Mata, Cáceres.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Doce millones novecientos cincuenta y tres mil veintiséis pesetas (12.953.026 ptas. 77.849,25 euros).

Año 2001: 100.000 ptas.

Año 2002: 8.548.000 ptas.

Año 2003: 4.305.026 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002 086.
- e) Telefax: 924 002 435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Dirección de obra de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Badajoz. Expte.: SERV 63/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SERV 63/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dirección de obra de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Badajoz.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Trece millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (13.634.764 ptas. 81.946,58 euros).

Año 2001: 100.000 ptas.

Año 2002: 8.998.000 ptas.

Año 2003: 4.536.764 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002 086.
- e) Telefax: 924 002 435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.junta.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Control y vigilancia de las obras de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Badajoz. Expte.: SERV 68/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: SERV 68/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Control y vigilancia de las obras de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Badajoz.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Trece millones novecientas veinticinco mil pesetas (13.925.000 ptas. 83.690,94 euros).

Año 2001: 240.000 ptas.

Año 2002: 9.124.000 ptas.

Año 2003: 4.561.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.

- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002 086.
- e) Telefax: 924 002 435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Control y vigilancia de las obras de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Navalmoral de la Mata. Expte.: SERV 69/01».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: SERV 69/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control y vigilancia de las obras de planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos, compostaje, reciclaje y sellado de vertedero en Navalmoral de la Mata, Cáceres.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Doce millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (12.480.000 ptas. 75.006,31 euros).

Año 2001: 200.000 ptas.

Año 2002: 8.187.000 ptas.

Año 2003: 4.093.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002 086.

e) Telefax: 924 002 435.

f) <http://www.juntaex.es>.

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su

oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

